Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 74 Viernes, 1 de abril de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2616 Orden de 23 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8927

2617 Corrección de error de la Orden de 10 de febrero de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8947

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2618 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se prorroga el convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito el 3 de noviembre de 2006. 8948

Consejería de Educación y Universidades

2619 Resolución de 23 de marzo de 2016 por la que se modifica la Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de adscripción entre centros escolares. 8950

2620 Corrección de errores del anexo II de las instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2016/2017. 8952

2621 Corrección de errores del anexo II de las instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2016/2017. 8956

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2622 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 35/15. 8960

2623 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte n.º 145 del Catálogo de Utilidad Pública. 8961

NPE: B-010416-74

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2624 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Rosa" con n.º 21.374 y su demasía denominada "Demasía a Rosa" con n.º 21.875, ubicadas en el término municipal de Lorca, con n.º de expediente 3M13OC000094, promovido por don Alfonso Marín Núñez. 8962

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2625 Guarda y custodia 519/2015. 8963

Instrucción número Cuatro de Cartagena

2626 Juicio de faltas 285/2015. 8965

De lo Social número Dos de Cartagena

2627 Ejecución de títulos judiciales 40/2015. 8966

De lo Social número Cuatro de Murcia

2628 Procedimiento ordinario 708/2013. 8967

2629 Procedimiento ordinario 405/2014. 8969

2630 Procedimiento ordinario 694/2013. 8970

2631 Procedimiento ordinario 426/2013. 8972

2632 Seguridad Social 195/2012. 8973

De lo Social número Cinco de Murcia

2633 Despido/ceses en general 428/2015. 8975

2634 Procedimiento ordinario 839/2015. 8977

2635 Despido/ceses en general 575/2015. 8978

2636 Procedimiento ordinario 737/2015. 8980

De lo Social número Seis de Murcia

2637 Despido objetivo individual 785/2015. 8981

De lo Social número Siete de Murcia

2638 Demanda 448/2014. 8983

2639 Procedimiento ordinario 399/2014. 8984

2640 Seguridad Social 233/2015. 8985

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2641 Procedimiento ordinario 687/2015. 8987

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2642 Procedimiento de oficio autoridad laboral 896/2010. 8990

2643 Despido/ceses en general 698/2015. 8993

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2644 Despido/ceses en general 64/2016. 8994

2645 Procedimiento ordinario 642/2015. 8996

2646 Procedimiento ordinario 613/2013. 8998

2647 Procedimiento ordinario 635/2015. 9000

2648 Procedimiento ordinario 491/2013. 9002

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2649 Despido/ceses en general 96/2016. 9004

2650 Despido/ceses en general 104/2016. 9006

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2651 Despido/ceses en general 95/2016. 9008

2652 Despido/ceses en general 130/2016. 9010

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2653 Procedimiento ordinario 71/2016. 9012

2654 Procedimiento ordinario 762/2015. 9014

2655 Despido objetivo individual 97/2016. 9016

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2656 Despido/ceses en general 129/2016. 9019

2657 Seguridad Social 139/2016. 9021

2658 Despido/ceses en general 118/2016. 9023

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2659 Procedimiento ordinario 701/2015. 9026

2660 Despido objetivo individual 148/2016. 9029

2661 Despido objetivo individual 74/2016. 9031

2662 Despido objetivo individual 25/2016. 9035

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

2663 Ejecución de títulos judiciales 1/2015. 9038

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2664 Ejecución de títulos judiciales 200/2015. 9043

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2665 Ejecución de títulos judiciales 226/2015. 9047

2666 Ejecución de títulos judiciales 23/2016. 9050

2667 Ejecución de títulos judiciales 75/2015. 9052

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2668 Ejecución de títulos judiciales 101/2014. 9054

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2669 Ejecución de títulos judiciales 180/2015. 9056

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2670 Ejecución de títulos no judiciales 225/2015. 9060

De lo Social número Siete de Alicante

2671 Autos 965/2015. 9063

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2672 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico. 9064

Cartagena

2673 Aprobación de inicio de procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar, en expediente sobre gestión por concertación indirecta de la Unidad de Actuación n.º 2 de los Dolores Este. 9065

Cieza

2674 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de vados, incorporando en el capítulo V "anulación de autorizaciones y régimen sancionador". 9066

2675 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial "Los Prados", titulada "Norma sobre volumen edificable". 9067

Lorca

2676 Anuncio de licitación de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lorca. Telefonía fija, líneas ADSL, acceso a internet y telefonía móvil. 9068

Mula

2677 Nombramiento de Coordinadora y Docente del Programa Mixto Empleo-Formación de Garantía Juvenil "Barrio Medievales". 9071

Murcia

2678 Aprobación inicial del Reglamento del Observatorio Municipal de la Bicicleta en el Municipio de Murcia. 9072

2679 Anuncio para la licitación del contrato de obras de renovación de pavimentos de calzada y aceras en calles Mariano Montesinos y Virgen del Carmen en Avileses, Murcia. Expte. 0003/2016. 9073

2680 Anuncio para la licitación de las obras de pavimentación de aceras y calzada en calle Morera, junto a CEIP Santiago El Mayor, en Santiago El Mayor (Murcia). Expte. 4/2016. 9075

2681 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de setenta y cuatro (74) espalderas, cien (100) pulmorreguladores y cien (100) máscaras de equipos de respiración autónoma con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 0381/2015. 9077

2682 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de integración y revisión de la georreferenciación del sistema de información territorial (SIT) municipal. Expte. 0413/2015. 9078

2683 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública. 9080

2684 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de diversos puestos de Jefaturas de Servicio de la Concejalía de Hacienda y Contratación. 9084

2685 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director de Área de Descentralización y Participación Ciudadana. 9093

2686 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Subdirección de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta. 9099

Torre Pacheco

2687 Anuncio de formalización del contrato de servicio de iluminación ornamental, con motivo de las Fiestas de Roldán, San Cayetano, El Jimenado, Dolores, Torre Pacheco, Balsicas y Navidad durante el año 2016. 9104

2688 Anuncio de formalización del contrato de servicio de impresión, copia y escaneo del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 9105

Totana

2689 Calendario laboral, vacaciones y permisos para el ejercicio 2016. 9106

2690 Anuncio de licitación del contrato de póliza de seguros de daños materiales del Ilmo. Ayuntamiento de Totana. Expte. 07/16. 9107

Villanueva del Río Segura

2691 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 9109

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

2692 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9110

Comunidad de Regantes "Casa de la Tía Juana", Montealegre del Castillo-Albacete

2693 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9111

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2616 Orden de 23 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

En particular, se adecúa la relación de puestos de trabajo a las previsiones organizativas contenidas en las estructuras orgánicas de las Secretarías Generales de las Consejerías de Cultura y Portavocía y de Familia e Igualdad de Oportunidades, creadas por el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional. De esta manera se dota a las respectivas Secretarías Generales de los puestos de trabajo singularizados precisos para el desarrollo de las atribuciones y funciones establecidas para cada unidad en las estructuras orgánicas, así como aquellos otros puestos de trabajo necesarios para una adecuada gestión administrativa y técnica de los asuntos.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 18 de febrero de 2016, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 15 de diciembre de 2016,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de abril de 2016, salvo las modificaciones contenidas en el Anexo II, que tendrá efectos 1 de mayo y Anexo III, que tendrá efectos de 1 de junio de 2016.

NPE: A-010416-2616

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, a 23 de marzo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO I.1
MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Informador/a	II00006		En denominación Administrativo, en el apartado observaciones adicionar A.D y asignarle el código AD00440
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Jefe Sección Hacienda Local	JC00401	Grupo A2 C.E.: 16.578,10€ cuerpo/opción: Cuerpo de Gestión Administrativa	En grupo A1 C.E.: 17.346,84€ cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores y adicionar en el apartado titulaciones: Lcdo. en Derecho/Lcdo. en Económicas
DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	Técnico Gestión	TC00208	Cuerpo/opción: Cuerpo Técnico	Cuerpo/opción: Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos
	Técnico de Gestión	TC00205		En el apartado Titulaciones suprimir Ingeniero/a en Telecomunicaciones
DIRECCIÓN GENERAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR	Técnico/ Consultor/a	A400089	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo

O. A. BORM

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
BORM	Gerente Boletín Oficial de la Región de Murcia	GJ00007		En denominación: Gerente
	Jefe Catalogación y Clasific. BORM	J400041		En denominación: Jefe Clasificación
	Jefe Fotocomposición BORM	J400006		En denominación: Jefe Fotocomposición
	Jefe Comercial, Almacén y Logístc.	J400042		En denominación: Jefe Comercial

NPE: A-010416-2616

	Jefe Servicio Gestión Administrativa	JS00350		En denominación: Jefe Servicio Sistemas Integrados y Organización Productiva
	Jefe Servicio Gestión Económica	JV00089		En denominación: Jefe Servicio Gestión Económico-Administrativa y Financiera
	Jefe Sección Personal	SD00183		En denominación: Jefe Sección de Personal, Contratación y Registro.
	Jefe Sección Gestión Económica Presupuestaria	SD00185		En denominación: Jefe Sección Gestión Económica

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Técnico Consultor/a	A400010	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
		A400012		
		A400039		
		A400050		
		A400055		
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00058		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	Técnico/a Consultor/a	A400059	Cuerpo/opción: Laboratorio/ Farmacia/ Veterinaria	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Auxiliar Enfermería	AM00001		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
		AM00007		
		AM00012		
		AM00025		
		AM00299		
		AM00354		
		AM00444		
		AM00445		
		AM00769		
	Auxiliar Enfermería.Lorca	AM00004		En el apartado observaciones adicionar: A.D.

	Auxiliar Enfermería. Cartagena	AM00005		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
		AM00006		
		AM00015		
		AM00019		
	Auxiliar Enfermería. Cieza	AM00018		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FAMARCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Técnico/a Consultor/a	A400011	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores /Cuerpo Superior Facultativo
	Subdirector General Atenc. Ciud.Orden. e Insp.San.	DN00030	Cuerpo/opción: Inspector Médico	Cuerpo /opción: Inspector Médico/ Inspector Farmacéutico
	Técnico Gestión	TC00309	Cuerpo/opción: Escala de Salud Pública	Cuerpo/opción: Medicina General

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Encargado Fotocomposición	EE00024		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00072		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Técnico de Prevención	TM00694		En denominación: Técnico
		TM00698		
	Especialista de Apoyo Prevención	E200049		En denominación: Especialista de Apoyo
		E200050		
	Técnico de Prevención	PH00007		En denominación: Técnico Especialista
		PH00010		
	Jefe Almacén.Cartagena	J500042		En denominación: Auxiliar de Servicios. Cartagena, en el apartado observaciones adicionar: A.D. y asignarle el código ZF00004

	Subgobernante. Cartagena	SM00002		En denominación: Auxiliar de Servicios.Cartagena, en el apartado observaciones adicionar: A.D. y asignarle el código ZF00005
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00115		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
		AL00116		
		AL00148		
		AL00169		
		AL00161		
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Auxiliar de Apoyo Información	AL00137		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA	Auxiliar de Apoyo Información	AL00056 AL00150		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Técnico Responsable	TO00018	Cuerpo/opción: Arquitectura	Cuerpo/opción: Arquitectura / Ingeniería Industrial
O. A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Auxiliar de Apoyo Información	AL00054		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
		AL00124		
		AL00197		
		AL00206		

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA	Subdirector General de Ordenación del Territorio	DN00006	Cuerpo /opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Escala Técnico Superior	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Subdirector General de Vivienda	DN00053	Cuerpo /opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Escala Técnico Superior	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Auxiliar Apoyo Información	AL00025		En el apartado observaciones adicionar: A.D.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRASNPORTES, COSTAS Y PUERTOS	Subdirector General de Transportes y Logística	DN00041	Cuerpo /opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Escala Técnico Superior	Cuerpo /opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Secretaria/o Presidente/a Consejo Escolar	S600029		En denominación: Secretaria/o
	Ayudante de Servicios	LM00016	C.E.: 3.411,24€ centro de destino: 30401 S.G. Educación y Universidades	En denominación: Ayudante de Mantenimiento, C.E.: 3.434,78€, centro de destino: 30110 S.G. Presidencia y asignarle el código T700228
	Jefe Servicio Contratación	JS00268	Grupo A1 C.E.: 20.458,76€ forma de provisión LD	Grupo A1/A2 C.E.: 20.216,14€, en cuerpo/opción adicionar Cuerpo de Gestión Administrativa, forma de provisión CM y asignarle el código JV00112
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	Auxiliar Apoyo Información.Cartagena	AL00063		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Ayudante de Cocina. Cehegín	T800293	Centro de destino: 17447 CEI Virgen Maravillas. Cehegín	Centro de destino: 17405 CEIP Virgen Maravillas. Cehegín
	Auxiliar Administrativo Moratalla	AA01142		En el apartado observaciones adicionar: comparte con IES Pedro García Aguilera.Moratalla y suprimir A.D.
	Auxiliar Administrativo	AA01076		En el apartado observaciones adicionar: comparte con IES Saavedra Fajardo
	Auxiliar Administrativo C.P. San José-C.P. Juan González	AA01657		En denominación: Auxiliar Administrativo y en el apartado observaciones adicionar: comparte con C.P. Juan González

	Auxiliar Administrativo Abarán	AA01631	Centro de destino: 02445 CEIP San Pablo.Abarán	En denominación: Auxiliar Administrativo.Ceutí en centro de destino: 18405 CEIP Suceso de Aledo. Ceutí y suprimir del apartado observaciones: comparte con C.P. Juan XXIII / A.D.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Técnico/a Consultor/a	A400006	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Administradores	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico/a Consultor/a	A400017	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Ingeniería Industrial	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL	Técnico/a Consultor/a	A400031	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores / Ingeniería en Telecomunicaciones/ Analista de Sistemas	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico Responsable	TO00068	Grupo A1	Grupo A1/A2 en cuerpo/opción adicionar: Cuerpo Técnico y en el apartado observaciones: P.H.
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	Auxiliar Apoyo Información. Alcantarilla	AL00032		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Técnico Gestión Laboratorio Lorca	TC00237	Centro de destino: 24512 Laboratorio del Curtido.Lorca	Centro de destino: 05511 Centro Reg. Industria y Energía.Alcantarilla, en denominación Técnico Gestión Laboratorio. Alcantarilla

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	Jefe Sección Infraestructura Comercio Interior	JC00064	Grupo A1	Grupo A1/A2, en cuerpo/opción adicionar: Cuerpo de Gestión Administrativa y en el apartado observaciones A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL	Inspector Superior Seguridad y Salud Laboral	P300009		En cuerpo/opción adicionar: Ingeniería Industrial
O. A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Auxiliar Apoyo Información	AL00159 AL00170		En el apartado observaciones adicionar: A.D.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Técnico/a Consultor/a	A400040	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico Responsable	TO00043	Cuerpo/opción Ingeniería Técnica Agrícola / Ingeniería Técnica Industrial	Cuerpo/opción: Ingeniería Técnica Agrícola
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS	Especialista Industrias	ES00089 ES00092		En denominación: Técnico Apoyo, en el apartado observaciones adicionar: A.D. y asignarles los código TQ00276 y TQ00277 respectivamente.
	Auxiliar Apoyo Información	AL00105 AL00117		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS	Especialista Estructuras	ES00026		En denominación: Técnico Apoyo, en el apartado observaciones adicionar: A.D. y asignarle el código TQ00279
	Especialista Industrias	ES00025		En denominación: Técnico Apoyo, en el apartado observaciones adicionar: A.D. y asignarle el código TQ00280

	Inspector Técnico	A600024 A600026 A600027		En denominación: Inspector
	Auxiliar Apoyo Información	AL00091		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	Auxiliar Apoyo Información	AL00112 AL00093 AL00104 AL00045		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA	Auxiliar Especialista	JL00001 JL00002 JL00003	C.E.: 4.306,96€	C.E.: 4.324,60€
	Auxiliar Apoyo Información.Cartagena	AL00106		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Inspector Veterinario	VX00050 VX00047 VX00023 VX00021	Centro de destino: 30611 Oficina Comarcal Agraria Huerta de Murcia	Centro de destino: 30660 D.G. Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en denominación Técnico de Gestión y adicionar en el apartado observaciones: A.D y asignarle los códigos TC00527, TC00528, TC00529 y TC00530, respectivamente
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	Técnico/a Consultor/a	A400046	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Auxiliar Apoyo Información	AL00109 AL00111		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA	Director/a Jumilla	DV00020		En cuerpo/opción: adicionar: Escala a Extinguir de Monitores
O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA)	Técnico Instalaciones Experim.	E100005		En denominación: Técnico Instalaciones

	Auxiliar Apoyo Investigación	DL00026 DL00027 DL00028 DL00029 DL00030 DL00031		En denominación: Auxiliar Apoyo
	Auxiliar Apoyo Investigación Jumilla	DL00034 DL00035		En denominación: Auxiliar Apoyo. Jumilla
	Auxiliar Apoyo Investigación Cehegín	DL00037		En denominación: Auxiliar Apoyo. Cehegín
	Auxiliar Apoyo Investigación Torre Pacheco	DL00038 DL00039 DL00040 DL00041 DL00043		En denominación: Auxiliar Apoyo. Torre Pacheco
	Asistente Apoyo Investigación	IA00005 IA00007 IA00008 IA00009 IA00013 IA00014 IA00015		En denominación: Ayudante Apoyo
	Asistente Apoyo Investigación San Pedro del Pinatar	IA00010		En denominación: Ayudante Apoyo.San Pedro del Pinatar
	Asistente Apoyo Investigación Torre Pacheco	IA00012		En denominación: Ayudante Apoyo.Torre Pacheco
	Aux.Tareas Pesca y Acuicultura San Pedro Pinatar	ZP00001 ZP00002 ZP00003		En denominación: Auxiliar Pesca y Acuicultura. San Pedro del Pinatar

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Inspector Servicios Sociales	A600018 A600019 A600021		En denominación: Inspector/a
	Jefe Servicio Acreditación e Inspección	JV00043	En cuerpo/opción: Trabajo Social/ Pedagogía/ Psicología/ Sociología/ Enfermería	En denominación: Técnico Responsable cuerpo/opción: Enfermería; en el apartado observaciones adicionar A.D. y asignarle el código TO00272

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES	Subdirector General Familia y Políticas Sociales	DN00062	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Superior Facultativo
	Técnico Responsable	TO00225	Grupo A1 C.E.: 19.620,86€	Grupo A1/A2 C.E:: 18.852,40€ en cuerpo/opción adicionar Cuerpo de Gestión Administrativa y en el apartado observaciones adicionar: P.H.

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN Y GERENCIA	Vigilante de Seguridad	VS00060 VS00061 VS00062 VS00063 VS00064 VS00065 VS00067 VS00068 VS00070 VS00072 VS00073 VS00075 VS00076	Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia IMAS	Agente de Seguridad, centro de destino: 30240 Dirección General de Patrimonio e Informática y asignarle los códigos AR00061, AR00062, AR00063, AR00064, AR00065, AR00066, AR00067, AR00068, AR00069, AR00070, AR00071, AR00072, AR00073, AR00074, AR00075, AR00076 y AR00077 respectivamente.
	Vigilante de Seguridad.Cieza	VS00056 VS00057		
	Vigilante de Seguridad.Alhama	VS00058 VS00059		
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Técnico Gestión	TC00471	Cuerpo/opción: Cuerpo Técnico/ Cuerpo Gestión Administrativa	Cuerpo/opción: Educación Intervención Social
	Médico	MD00058		En el apartado observaciones adicionar: comparte Enf. Mentales Crónicos Luis Valenciano con López Ambit
	Oficial de Primera Equipo Mantenimiento. Cartagena	T400156	Nivel 16 C.E.: 4.555,60€	En denominación: Auxiliar Mantenimiento. Cartagena, Nivel 14, C.E.: 3.287,06€ y asignarle el código Z400054
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES	Ayudante Técnico Sanitario/DUE Lorca	AT00398	Jornada Reducida	Jornada Ordinaria

	Ordenanza-Repartidor	O200035	Centro de destino: 30963 Residencia Personas Mayores San Basilio	Centro de destino: 30940 Centro de Tramitación y Valoración Dependencia D.G. Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	Auxiliar Apoyo Información	AL00044 AL00046 AL00047 AL00048 AL00078 AL00155		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Técnico Gestión	TC00505		En el apartado Titulación suprimir: Tres Cursos de Ciencias Econ. y Empresar.
	Ordenanza	O500832	Centro de destino: 30961 D.G. Pensiones Valoración y Progr. Inclusión	Centro de destino: 30963 Residencia Personas Mayores San Basilio D.G. Personas Mayores y en el apartado observaciones suprimir: J.T. (jornada de tarde).

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Auxiliar Coordinador Habilitación	N500368		En denominación: Auxiliar Coordinador
	Jefe Oficina de Prensa	J600005		En denominación: Jefe Oficina de Comunicación Institucional y Prensa
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES	Técnico Especializado.Mula	TA00024		En denominación: Técnico Especializado
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	Técnico Especializado	TT00054		En denominación: Arquitecto Técnico y asignarle el código T900015
	Técnico Deportivo	TL00016	Cuerpo/opción: Educación Física y Deporte / Animación Social y Cultural	Cuerpo/opción: Educación Física y Deporte

ANEXO I.2

SUPRESIONES.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TC00209	TECNICO GESTION

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TT00089	TÉCNICO ESPECIALIZADO TRIBUTARIO

CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C100042	CONDUCTOR

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00958	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LM00091	AYUDANTE DE SERVICIOS ABARÁN
LM00418	AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA
LM00604	AYUDANTE DE SERVICIOS
LM00423	AYUDANTE DE SERVICIOS ARCHENA
Z200180	COCINERO/A LAS TORRES DE COTILLAS
DE00045	DELINEANTE

CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MIINERA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TQ00247	TÉCNICO APOYO

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AL00087	AUXILIAR APOYO INFORMACIÓN.MULA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TQ00159	TECNICO APOYO

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ES00023	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TC00050	TECNICO GESTION

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
P200033	TÉCNICO EN CAPACITACIÓN.MOLINA DE SEGURA

CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Z200024	COCINERO/A

CONSEJERIA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00287	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANEXO I.3
CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
CEN DESTINO: 30180 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
EM00001	AUX. INTERVENCIÓN EMERGENCIAS	16	F	7.780,50	N	C	C2	DFX25		ESPECIAL		C.V.
EM00002	AUX. INTERVENCIÓN EMERGENCIAS	16	F	7.780,50	N	C	C2	DFX25		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: EDUCACION Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CEN DESTINO: 30458 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IT00080	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFT06		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA
CEN DESTINO: 30510 D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IG00012	INGENIERO INDUSTRIAL	22	F	11.597,74	N	C	A1	AFT06		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FONDOS AGRARIOS
CEN DESTINO: 30620 D.G. FONDOS AGRARIOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IT00079	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	20	F	5.957,14	N	C	A2	BFT02		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE **CEN DESTINO:** 30670 D.G. DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00271	TECNICO RESPONSABLE	26	F	19.620,86	N	C	A1	AFT05		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN DESTINO:** 30901 S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S500034	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	8.077,44	N	L	C1/C2	CGX00		ESPECIAL		
								DGX00				

CONSEJERÍA: CULTURA Y PORTAVOCIA **CEN DESTINO:** 30801 S.G. CULTURA Y PORTAVOCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL CULTURA Y PORTAVOCIA.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00398	JEFE SERVICIO JURIDICO	28	F	20.458,76	S	L	A1	AGX00	01106	ESPECIAL		R.N.
JS00401	JEFE SERVICIO ECONOMICO Y DE CONTRATACION	28	F	20.458,76	S	L	A1	AGX00		ESPECIAL		R.N.
SD00232	JEFE SECCION ASUNTOS GENERALES	22	F	14.628,88	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		
SD00233	JEFE SECCION GESTION ECONOMICA	22	F	14.628,88	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		
SD00234	JEFE SECCION CONTRATACION	22	F	14.628,88	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		
SD00235	JEFE SECCION PERSONAL	22	F	14.628,88	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA **CEN DESTINO:** 30280 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00769	TECNICO TRIBUTARIO	20	F	5.957,14	N	C	A2	BTT00		ORDINARIA		

ANEXO II
CREACIONES

CONSEJERÍA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.

CEN DESTINO: 30901 S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00399	JEFE SERVICIO REGIMEN INTERIOR	28	F	20.458,76	S	L	A1	AGX00		ESPECIAL		R.N.
JS00400	JEFE SERVICIO JURIDICO	28	F	20.458,76	S	L	A1	AGX00	01106	ESPECIAL		R.N.
JC00581	JEFE SECCION CONTRATACION	25	F	17.346,84	S	C	A1/A2	AGX00		ESPECIAL		
								BGX00				
SD00236	JEFE SECCION CONTROL CALIDAD DE LOS SERVIC.	22	F	14.628,88	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

ANEXO III
MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS	Jefe de Secretaría Cartagena	JI00032	Grupo C1 nivel 20 C.E.: 8.171,80€ cuerpo/opción Cuerpo Administrativo	Grupo C1/C2 nivel 18 C.E.: 6.736,80€ en cuerpo/opción adicionar Cuerpo Auxiliar Administrativo, suprimir del apartado observaciones: A.D. y asignarle el código JA00156

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2617 Corrección de error de la Orden de 10 de febrero de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 10 de febrero de 2016 de la Consejería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 43, de 22 de febrero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 5326

En el apartado Quinto, donde dice: "La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2016, salvo las modificaciones contenidas en el Anexo I.2 que tendrá efectos de 1 de febrero de 2016", debe decir: "La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2016, salvo las modificaciones contenidas en el Anexo I.2 que tendrán efectos de 1 de febrero de 2016, excepto para el puesto de Jefe de Secretaría, código JI00044, que tendrá efectos de 1 de marzo de 2016".

Murcia a 14 de marzo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2618 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se prorroga el convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito el 3 de noviembre de 2006.

Visto el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 22 de diciembre de 2015 entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se prorroga el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito el 3 de noviembre de 2006.

Murcia, 16 de marzo de 2016.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se prorroga el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito el 3 de noviembre de 2006

En Madrid y Murcia a 22 de diciembre del año dos mil quince.

De una parte, don Miguel Ferre Navarrete, Secretario de Estado de Hacienda, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio («BOE» número 148, del 21).

De otra parte, don Andrés Carrillo González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en nombre y representación de dicha Agencia, en ejercicio de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 32.2 c) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Exponen

Primero.- Que con fecha 3 de noviembre de 2006 se firmó un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el convenio anteriormente citado implica el ejercicio de funciones de gestión catastral, sin perjuicio de la titularidad de competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro. Dichas funciones abarcan, entre otros aspectos, y con el alcance que se determina en el Convenio, en régimen de encomienda de gestión, la tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio de bienes inmuebles de naturaleza urbana, la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico de los mencionados inmuebles, la colaboración en actuaciones de notificación de los valores catastrales y de atención al público en los procesos de valoración colectiva de carácter general o parcial que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio y la colaboración en el mantenimiento de las bases de datos del Catastro.

Tercero.- Que, tras la creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, este organismo asumió las funciones relativas a la gestión recaudatoria de la misma subrogándose en todos los derechos y obligaciones así como en los convenios o instrumentos jurídicos que afecten al ámbito de las competencias de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda y del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Cuarto.- Que, de conformidad con la cláusula decimosexta del convenio suscrito, éste extiende su vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de cinco años, en las mismas condiciones del convenio firmado.

Quinto.- Que hasta la fecha se han cumplido satisfactoriamente los objetivos propuestos en la firma del Convenio, entre los que cabe destacar como pilares básicos del mismo, la más eficaz actualización de la información catastral y la mejora del servicio ofrecido al ciudadano.

Sexto.- Que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en fecha 1 de octubre de 2015, solicitó a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional de del Catastro de Murcia, la formalización de un Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito en materia de gestión catastral.

Atendiendo a lo expuesto, las Administraciones intervinientes

Acuerdan

Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 3 de noviembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre Navarrete.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

2619 Resolución de 23 de marzo de 2016 por la que se modifica la Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de adscripción entre centros escolares.

Como consecuencia de decisiones adoptadas para determinados centros escolares con posterioridad a la publicación de la Resolución de 10 de febrero de 2016, la presente Resolución recoge las modificaciones aprobadas y sustituye el anexo II debido a su actualización.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, en el artículo 7 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

En virtud de las competencias que el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Resuelvo:

Primero.- Determinar y actualizar las adscripciones entre centros escolares a efectos de escolarización que queda recogido en el anexo II que acompaña a esta Resolución:

Anexo II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria a Centros de Educación Infantil y Primaria.

Segundo.- A partir de la finalización del presente curso escolar 2015/2016 y en adelante, a los alumnos de los centros referidos en los anexos contemplados en el apartado anterior, se les garantizará una plaza escolar si reúnen los requisitos de promoción, en su/s centro/s de adscripción.

Murcia, a 23 de marzo de 2016.—El Director General, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria a Centros de Educación Infantil y Primaria.

Centro Adscrito			Centro/s de adscripción		
	CARAVACA DE LA CRUZ				
30012082	CRA SIERRA DE MOJANTES (ACTUACIÓN EL MORALEJO)	EL MORALEJO	30001138	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA
	CARTAGENA				
30008561	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	URRUTIAS (LOS)	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALGAR (EL)
	CEHEGÍN				
30012094	CRA RIO ARGOS (ACTUACIÓN CAMPILLO DE LOS JIMÉNEZ)	CAMPILLO DE LOS JIMÉNEZ	30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN
	TORRE-PACHECO				
30012070	CRA ENTRETIERRAS (ACTUACIÓN LOS OLMOS-HOYAMORENA)	HOYAMORENA	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO
	TOTANA				
30018175	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO	30008704	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

2620 Corrección de errores del anexo II de las instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2016/2017.

Advertidos errores materiales y por omisión en el Anexo II de las Instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2016/2017, publicadas con fecha 26 de marzo de 2016, se procede a la subsanación de los mismos sustituyendo el Anexo II publicado por el que se incluye a continuación.

Murcia, 30 de marzo de 2016.—El Director General, Enrique Ujaldón Benítez.

FASES	ANEXO II – CALENDARIO DE PROCESOS 2º CICLO ED. INFANTIL-ED. PRIMARIA	FECHAS
	Plazo para actualizar el CC2	Hasta el 29-mar
FASE ORDINARIA	Entrega del modelo de solicitud de fase ordinaria a las familias del alumnado propio del centro escolar que se cambia de centro (sobre todo al de 3º nivel de Ed. Inf de EEI/ 6º nivel de Ed. Primaria).	Hasta el 8-abr
	Constitución de comisiones de escolarización ordinaria.	Hasta el 22-abr
	Presentación de solicitudes dentro de plazo fase ordinaria.	Del 7 al 26-abr
	Presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.	Del 27-abr a las 12h del 8-jun
	Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo con autorizaciones.	28-abr
	1º envío solicitudes de reserva a la comisión de escolarización/Inspector-a del centro.	28-abr
	Último día de intercambio con administraciones.	06-may
	Sorteo para desempate alfabético.	09-may
	Último día de revisión de incidencias de las consultas a las administraciones.	10-may
	Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo sin autorizaciones.	10-may
	2º envío solicitudes de reserva a comisiones de escolarización/Inspectores-as de centros.	10-may
	Publicación de listados del baremo provisional.	12-may
	Plazo de reclamaciones al baremo provisional.	Del 12 al 25-may
	Mecanización de previsión de ocupación de plazas en ADA.	12-may
	Reunión informativa del consejo escolar del centro sobre reclamaciones al baremo.	24-may
	Inserción en ADA de cambios del baremo por reclamaciones.	25-may
	Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen plaza/desestimen al alumnado que opta a la reserva.	Del 28-abr al 31-may
	Publicación de listados del baremo definitivo.	31-may
	Publicación de listados de la adjudicación provisional de fase ordinaria.	02-jun
	Plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional de fase ordinaria.	Del 2 al 8/06
	Último envío de solicitudes de reserva a comisiones de escolarización/Inspectores-as de centros.	06-jun
	Reunión informativa del consejo escolar del centro sobre reclamaciones a la adjudicación provisional.	06-jun
	Mecanización en ADA de ajustes por reclamaciones.	07-jun
	Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen plaza/desestimen al alumnado que opta a la reserva que aún está pendiente de adjudicar.	Desde el 1-jun hasta el 08-jun
	Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.	Hasta las 14h del 08-jun
	Publicación de listados de adjudicación definitiva.	14-jun
	Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en adjudicación definitiva.	Del 14 al 16/06
	Plazo para petición de ampliación de centros.	Del 14 al 16/06
	Último día de matrículación en Plumier XXI del alumnado adjudicado en 1º nivel de 2º ciclo de Ed. Infantil y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI	22-jun
	Último día de mecanización de ampliación de centros en ADA.	22-jun
	Plazo para petición de adjudicaciones de plaza por ajustes finales de la fase ordinaria.	22-jun
	Último día de mecanización de matrícula en Plumier XXI de repetidores propios de 6º Ed. Primaria y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	22-jun

	Último día para que la comisión de escolarización/Inspector-a o el Servicio de Planificación desestimen las solicitudes para 1º de ESO del alumnado que repetirá 6º Ed. Primaria.	27-jun
	Último día de mecanización de matrícula en Plumier XXI del resto del alumnado propio del centro escolar y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	30-jun
	Último día para adjudicaciones manuales por ajustes finales de fase ordinaria por parte de la comisión de escolarización/Inspector-a del centro.	30-jun
	Último día de matrícula del alumnado adjudicado por ajustes finales de la fase ordinaria.	Hasta las 12h del 01-jul
	Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de ajustes finales de fase ordinaria y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	Hasta las 14h del 01-jul
FASE EXTRAORDINARIA	JULIO	
	Presentación de solicitudes en fase extraordinaria en julio.	Del 9/06 al 1/07
	Último día de mecanización de solicitudes en fase extraordinaria en julio.	04-jul
	Último día de envío de solicitudes de fase extraordinaria a comisiones de escolarización/Inspectores-as.	04-jul
	Último día para que las comisiones de escolarización/Inspectores-as desestimen en ADA solicitudes de fase extraordinaria.	08-jul
	Publicación de listados de adjudicación de fase extraordinaria en julio	12-jul
	Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en adjudicación extraordinaria julio.	Del 12 al 14/07
	Último día de mecanización de nuevas matrículas en Plumier XXI y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	14-jul
	Último día para solicitar a las comisiones de escolarización/Inspector-a del centro aumentos de ratio hasta el 10%	14-jul
	Final de vigencia de la lista de espera.	14-jul
	Último día para que la comisión de escolarización/Inspector-a, con el apoyo del Servicio de Planificación, desestimen las solicitudes que no hayan sido adjudicadas o no se hayan matriculado.	29-jul
	Último día para realizar adjudicaciones de plaza manuales de ajustes finales de fase extraordinaria (julio).	29-jul
	SEPTIEMBRE	
	Último día de matrícula del alumnado adjudicado por ajustes finales de la fase extraordinaria (julio).	01-sep
	Último día de mecanización en Plumier XXI de matrícula procedente de ajustes finales de fase extraordinaria (julio) y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	01-sep
	Último día de presentación de solicitudes para participar en adjudicación extraordinaria septiembre.	05-sep a las 12h
	Último día de mecanización de solicitudes de fase extraordinaria para participar en adj. extraordinaria septiembre.	05-sep a las 14:30h
	Último día para que la comisión de escolarización/Inspector-a, con el apoyo del Servicio de Planificación, desestimen las solicitudes que no hayan sido adjudicadas o no se hayan matriculado.	05-sep a las 14:30h
	El S. Planificación revisa y reajusta las unidades según matrícula y nuevas solicitudes de fase extraordinaria septiembre.	Hasta el 06/09
	Plazo de presentación de nuevas solicitudes de fase extraordinaria.	Del 6 al 27/09
	Publicación de listados de adjudicación automática extraordinaria septiembre.	07-sep
	Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en fase extraordinaria septiembre.	07-sep
	Último día de mecanización en Plumier XXI de la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria septiembre y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	08-sep
	Último día para peticiones de adjudicaciones por aumento de ratio.	09-sep

	Último día de mecanización de solicitudes de fase extraordinaria.	27-sep
	Último día para que la comisión de escolarización/Inspector-a, con el apoyo del Servicio de Planificación, desestimen las solicitudes que no hayan sido adjudicadas o no se hayan matriculado.	28-sep
	Último día para realizar adjudicaciones de plaza manuales de solicitudes de fase extraordinaria y aumentos de ratio.	28-sep
	Publicación del último listado de adjudicación de fase extraordinaria.	29-sep
	Último día de matriculación del alumnado adjudicado en fase extraordinaria septiembre.	29-sep
	Último día de mecanización en Plumier XXI de la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	30-sep

Leyendas de correspondencia de los implicados con colores:

plazos para solicitantes (hasta la hora de cierre del registro elegido otra indicación en este calendario)
plazos para centros (hasta las 16h salvo otra indicación en este calendario)
plazos para todos los implicados (hasta las 16h salvo otra indicación en este calendario)
plazos para el Servicio de Planificación
plazos para Comisiones (hasta las 16h salvo otra indicación en este calendario)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

2621 Corrección de errores del anexo II de las instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2016/2017.

Advertidos errores materiales y por omisión en el Anexo II de las Instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos del proceso ordinario de escolarización de alumnos/as en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2016/2017, publicadas con fecha 26 de marzo de 2016, se procede a la subsanación de los mismos sustituyendo el Anexo II publicado por el que se incluye a continuación.

Murcia, a 30 de marzo de 2016.—El Director General, Enrique Ujaldón Benítez.

FASES	ANEXO II - CALENDARIO DE PROCESOS ESO-BACHILLERATO	FECHAS
FASE ORDINARIA	Plazo para actualizar el CC2	Hasta el 29-mar
	Constitución de comisiones de escolarización ordinaria.	Hasta el 22-abr
	Presentación de solicitudes dentro de plazo fase ordinaria (Incluidos solicitudes de PHI)	Del 7 al 26-abr
	Presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo (incluidas las del 1º plazo de PHI)	Del 27-abr a las 12h del 5-jul
	Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo con autorizaciones.	28-abr
	1º envío solicitudes de reserva a la comisión de escolarización/Inspector-a del centro.	28-abr
	Último día de intercambio con administraciones.	06-may
	Sorteo para desempate alfabético.	09-may
	Último día de revisión de incidencias de las consultas a las administraciones.	10-may
	Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo sin autorizaciones.	10-may
	2º envío solicitudes de reserva a comisiones de escolarización/Inspectores-as de centros.	10-may
	Publicación de listados del baremo provisional + listado de participantes de PHI.	12-may
	Plazo de reclamaciones al baremo provisional /reclamaciones a listados de PHI.	Del 12 al 25-may
	Mecanización de previsión de ocupación de plazas en ADA.	Hasta el 24-may
	Reunión informativa del consejo escolar del centro sobre reclamaciones al baremo.	24-may
	Inserción en ADA de cambios del baremo por reclamaciones.	25-may
	Publicación de listados del baremo definitivo + listado de participantes de PHI.	31-may
	Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen plaza/desestimen al alumnado que opta a la reserva.	Del 28-abr al 3-jun
	Publicación de listados de la adjudicación provisional de fase ordinaria.	07-jun
	Plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional de fase ordinaria.	Del 7 al 14-jun
	Reunión informativa del consejo escolar del centro sobre reclamaciones a la adjudicación provisional.	14-jun
	Mecanización en ADA de ajustes por reclamaciones a la adjudicación provisional de fase ordinaria.	15-jun
	Último día de mecanización de matrícula en Plumier XXI del alumnado propio de 1º ESO.	27-jun
	Último día para que la comisión de escolarización/Inspector-a o el Servicio de Planificación desestimen las solicitudes para 1º de ESO del alumnado que repetirá 6º Ed. Primaria.	27-jun
	Último envío de solicitudes de reserva a comisiones de escolarización/Inspectores-as de centros.	01-jul
	Último día de mecanización de matrícula en Plumier XXI del resto del alumnado propio.	01-jul
	Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.	05-jul a las 14h
	Las comisiones PHI envían a la comisión de escolarización la relación priorizada del alumnado seleccionado para participar en el PHI.	05-jul
	1ª adjudicación de plazas a PHI según relación priorizada remitida por la comisión PHI.	06-jul
	Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen plaza/desestimen al alumnado que opta a la reserva que aún esté pendiente de adjudicar.	Del 4-jun al 6-jul
	Publicación de listados de adjudicación definitiva (incluye la 1ª adj. De PHI)	08-jul
	Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en adjudicación definitiva.	Del 8 al 12-jul
	Plazo para petición de ampliación de centros.	Del 8 al 12-jul
	Último día para solicitar a las comisiones de escolarización/Inspector-a del centro aumentos de ratio hasta el 10%	14-jul

NPE: A-010416-2621

FASE ORDINARIA	Último día de mecanización de ampliación de centros en ADA.	15-jul
	Plazo de mecanización de matrícula en Plumier XXI del alumnado adjudicado en la fase ordinaria y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	15-jul
	Plazo para petición de adjudicaciones de plaza por ajustes finales de la fase ordinaria.	15-jul
	Segundo plazo de presentación de solicitudes de PHI	18/19-jul
	Las comisiones PHI envían a la comisión de escolarización correspondiente la relación priorizada del alumnado que ha sido seleccionado para participar en el PHI en segunda adjudicación, incluido alumnado de inserción en PHI	20-jul
	2ª adjudicación de plazas PHI según relación priorizada remitida por comisión PHI.	20/21-jul
	Publicación de listados de adjudicación del PHI en los IES y Conservatorios participantes en el programa.	22-jul
	Plazo de matrícula para alumnos adjudicados en el PHI en los IES participantes en el programa.	22 y 25-jul
	Último día de mecanización de matrícula de alumnado de grupos PHI.	25-jul
	Último día para adjudicaciones manuales de la comisión de escolarización/Inspector-a del centro por ajustes finales de la fase ordinaria y aumentos de ratio hasta el 10%	26-jul
	Último día de matrícula para el alumnado que haya sido adjudicado por ajustes finales de la fase ordinaria.	27-jul
	Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de ajustes finales de fase ordinaria y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI	28-jul
	Último día de presentación de solicitudes para participar en la adjudicación automática de fase extraordinaria (incluidas las del 3º plazo de PHI).	Hasta las 12h del 07-sep
FASE EXTRAORDINARIA	Último día de mecanización en ADA de solicitudes para participar en adjudicación automática de fase extraordinaria.	Hasta las 14h del 07-sep
	Último día de reajuste de matrícula de alumnado propio de 1º ESO y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	Hasta las 14h del 07-sep
	Último día para que las comisiones de escolarización/Inspectores-as desestimen en ADA solicitudes de fase extraordinaria.	Hasta las 14h del 08-sep
	Último día de reajuste de matrícula del resto del alumnado propio y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	Hasta las 14h del 08-sep
	El S. Planificación revisa y reajusta las unidades según matrícula y nuevas solicitudes de fase extraordinaria septiembre.	8 y 9-sep
	Plazo de presentación de nuevas solicitudes de fase extraordinaria.	Del 8 al 27-sep
	Las comisiones PHI envían a la comisión de escolarización correspondiente la relación del alumnado de lista de espera para el PHI.	Hasta las 12h del 9-sep
	3ª adjudicación de plazas PHI según relación priorizada remitida por comisión PHI.	Hasta las 14h del 9-sep
	Publicación de listados de adjudicación automática de fase extraordinaria (incluye alumnado de PHI de lista de espera y nuevos admitidos).	12-sep
	Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en fase extraordinaria (incluye alumnado de PHI).	Del 12 al 14-sep
	Final de vigencia de la lista de espera.	14-sep
	Último día de mecanización en Plumier XXI de la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria septiembre (incluye alumnado PHI) y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	16-sep
	Último día para peticiones de adjudicaciones por aumento de ratio.	16-sep

	Último día de mecanización de solicitudes de fase extraordinaria.	27-sep
	Último día para que la comisión de escolarización/Inspector-a, con el apoyo del Servicio de Planificación, desestimen las solicitudes que no hayan sido adjudicadas o no se hayan matriculado.	28-sep
	Último día para adjudicaciones de plaza manuales de solicitudes de fase extraordinaria y aumentos de ratio.	28-sep
	Publicación del último listado de adjudicación de fase extraordinaria.	29-sep
	Último día de matriculación del alumnado adjudicado en fase extraordinaria septiembre.	29-sep
	Último día de mecanización en Plumier XXI de la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria y de inclusión del alumnado NEE en la pestaña ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI.	30-sep

Leyendas de correspondencia de implicados con colores:

plazos para solicitantes (hasta la hora de cierre del registro elegido otra indicación en este calendario)
plazos para centros (hasta las 16h salvo otra indicación en este calendario)
plazos para todos los implicados (hasta las 16h salvo otra indicación en este calendario)
plazos para el Servicio de Planificación

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2622 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 35/15.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 35/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.carm.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios por procedimiento abierto

b) Descripción: "Servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

c) CPV: 50410000

d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:

- BORM: Publicado el 14 de noviembre de 2015

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 200.000,00 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 200.000,00 €

Importe total: 242.000,00 euros (financiado con cargo al Convenio de Empresas Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera)

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 14/03/2016

b) Fecha de formalización del contrato: 14/03/2016

c) Contratista: DNOTA Medio Ambiente, S.L.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 193.000,00 euros

Importe total: 40.530,00 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa

Murcia, 18 de marzo de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2623 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte n.º 145 del Catálogo de Utilidad Pública.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 21 de marzo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte de utilidad pública n.º 145 del Catálogo.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia capital.

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2624 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación de la sección C), denominada "Rosa" con n.º 21.374 y su demasía denominada "Demasía a Rosa" con n.º 21.875, ubicadas en el término municipal de Lorca, con n.º de expediente 3M13OC000094, promovido por don Alfonso Marín Núñez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de prórroga de la Concesión Directa de Explotación de la sección C), "Rosa" con N.º 21.374 y su demasía denominada "Demasía a Rosa" con Nº 21.875, ubicadas en el término municipal de Lorca, con n.º de expediente 3M13OC000094, promovido por D. Alfonso Marín Núñez, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas al objeto de formular alegaciones.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2.006). El proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración antes citados, estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público de 9 a 14 h. Las alegaciones deberán dirigirse a esta Dirección General, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, 17 de febrero de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2625 Guarda y custodia 519/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0003933

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000519/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: María Pérez Martínez

Procurador: Esteban Piñero Marín

Demandado: Iván Lirón Belmonte

Adjunto remito extracto de sentencia dictada en el procedimiento de referencia, a fin de que procedan a su publicación en el BORM, en virtud a lo dispuesto en el art. 497.2 LECv, estando declarado el beneficio de justicia gratuita de la actora.

"Sentencia 161/16

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda, custodia de menores 519/15 seguidos a instancias del procurador don Esteban Piñero Marín en nombre de doña María Pérez Martínez defendida por el letrado don Félix Sánchez Sánchez contra don Iván Lirón Belmonte en situación de rebeldía procesal, con intervención del ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes

Fallo

Que debía estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador don Esteban Piñero Marín en nombre de doña María Pérez Martínez contra don Iván Lirón Belmonte en situación de rebeldía procesal y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor Adrián Lirón Pérez, sin perjuicio de la patria potestad que será compartida.

2.- Se fija a favor del padre un régimen de visitas con su hijo de fines de semana alternos desde el viernes a las 17 horas hasta el domingo a las horas.

En las vacaciones de verano, corresponderán al padre 10 días en el mes de julio y 10 días en el mes de agosto, eligiendo la madre dichos periodos en los años pares y el padre en los años impares. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa, corresponderán al padre 4 días, eligiendo la madre el periodo en los años pares y el padre en los años impares.

En caso de puentes, corresponderá al padre los que sean continuos o sigan los fines de semana que correspondan a éste e igualmente respecto de la madre.

El día del padre, el menor permanecerá con su padre, que deberá recogerlo del domicilio de la madre a las 10 horas de la mañana y devolverlo a las horas, mientras que el día de la madre permanecerá con ésta.

Se fija a cargo del padre la cantidad de 350 euros mensuales para el hijo Adrián en concepto de alimentos, que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que actualizará anualmente conforme al IPC que publique el INE u organismo que le sustituya.

Asimismo los gastos extraordinarios y necesarios sean costeados por mitad entre ambos progenitores entendiendo por tales los gastos médicos farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios para las menores. No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas."

En Cartagena, 9 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cuatro de Cartagena

2626 Juicio de faltas 285/2015.

N.I.G: 30016 43 2 2015 0035632

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/Querellante: Nadia El Harrak El Amiri, Carlos Mellina San Leandro

Contra: Dolores Jiménez Escudero, Elenio Damián Pagador Fernández

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 285/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 442/2015

En Cartagena a 23 de octubre de 2015, la Ilma. Sra. doña María Antonia Martínez Noguera, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 285 del año 2015 por una falta de hurto y amenazas, en el que aparece como denunciante Carlos Mellina San Leandro y como denunciados Dolores Jiménez Escudero y Elenio Damián Pagador Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Dolores Jiménez Escudero como autora de una falta de hurto a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago o insolvencia, así como al pago de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a Eladio Damián Pagador Fernández como autor de una falta de amenazas a la pena de 15 días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago o insolvencia y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Elenio Damián Pagador Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 15 de febrero de 2016.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2627 Ejecución de títulos judiciales 40/2015.

NIG: 30016 44 4 2009 0202561

N28150

Ejecución de títulos judiciales 40/2015

Procedimiento origen: Demanda 1.028/2009

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Esteban Bernal

Abogada: Teresa Escámez Ródenas

Demandados: Ocio y Piscinas, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Esteban Bernal contra la empresa Ocio y Piscinas S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Que procede la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra el auto de 23 de marzo de 2015 y correspondiente decreto de la misma fecha en relación a la ejecución instada por la parte ejecutante, por prescripción, procediendo dejar sin efecto las actuaciones de ejecución llevadas a cabo y con el archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en legal forma. Contra esta resolución cabe recurso de Suplicación conforme al art. 191.4 d) 3.º de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social –LRJS- (BOE 11 de octubre de 2011) y de acuerdo con los arts. 194 y ss de la citada norma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio y Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2628 Procedimiento ordinario 708/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005805

N81291

Procedimiento ordinario 708/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Elisabet Zoraida López Martínez.

Abogada: María José Martínez Martinez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cortinas Santomera S.L., Administración Concursal Cortinas Santomera, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 708/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Elisabet Zoraida López Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Cortinas Santomera S.L., Administración Concursal Cortinas Santomera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 48/2016

En la ciudad de Murcia a 16 de febrero de 2016.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Elisabet Zoraida López Martínez frente a Cortinas Santomera SL, Sociedad Administradora Concursal de Cortinas Santomera SL "Carrillo Asesores Tributarios Abogados S.L.P", y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 6.674,03 €.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n,

Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0708.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0708.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cortinas Santomera S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2629 Procedimiento ordinario 405/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003285

N81291

Procedimiento ordinario 405/2014

Sobre ordinario

Demandante: Noelia Miras Sanchís

Abogada: María José Ortiz Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Conny Roxana Sánchez Gutiérrez

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 405/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Miras Sanchís contra Fondo de Garantía Salarial, Conny Roxana Sánchez Gutiérrez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 49/2016

En la ciudad de Murcia a 16 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Que apreciando de oficio la excepción de inadecuación del procedimiento ordinario utilizado por la actora, y dejando imprejuzgada la cuestión de fondo, debo absolver en la instancia a los demandados Conny Roxana Sánchez Gutiérrez y el Fogasa, de la pretensión deducida en su contra por Noelia Miras Sánchez.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conny Roxana Sánchez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2630 Procedimiento ordinario 694/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005700

N81291

PO procedimiento ordinario 694/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Aida Rebeca Ordóñez Ordóñez

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Fruta Kadira, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 694/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aida Rebeca Ordóñez Ordóñez contra Fondo de Garantía Salarial, Fruta Kadira, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 43/2016

En la ciudad de Murcia a 11 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, desestimo la demanda interpuesta por Aida Rebeca Ordóñez Ordóñez frente a la empresa Frutas Kadira S.L. y el Fogasa, y los que absuelvo en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0694.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del

recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Kadira S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2631 Procedimiento ordinario 426/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003478

N81291

Procedimiento ordinario 426/2013

Sobre ordinario

Demandantes: José Luis Jiménez Mellado

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Manuel Marín, S.C.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 426/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Jiménez Mellado contra Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Manuel Marín, S.C.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 379/2015

En la ciudad de Murcia a 11 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José Luis Jiménez Mellado frente a la empresa Estructuras Manuel Marín, S.C.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 956,13 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Manuel Marín, S.C.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2632 Seguridad Social 195/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001469

N81291

SSS Seguridad Social 195/2012

Sobre: Seguridad Social

Demandante: José Gallego López

Graduada Social: Josefa de Haro Hernández

Demandado: Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carpinteria Ángel Franco, S.L., Umivale M.A.T.E.P.S.S. n.º 15 Umivale, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado Comunidad

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 195/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Gallego López contra Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carpintería Ángel Franco, S.L., Umivale M.A.T.E.P.S.S. n.º 15 Umivale, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 250/2015

En la ciudad de Murcia a 19 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por José Gallego López frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Umivale y Carpintería Ángel Franco S.L., y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora

de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0195.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Ángel Franco S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

2633 Despido/ceses en general 428/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 428/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Lorca Hernández contra Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Lorca Hernández contra la empresa "Indicom Logística, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa con fecha de efectos a 26 de mayo de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEc: la cantidad de dos mil ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.082,79 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de ocho mil trescientos setenta euros (8.370 euros), cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

2634 Procedimiento ordinario 839/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 839/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Isabel Martínez Gil, Ana María López Rubio contra Gasofran S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por los trabajadores que se dirán contra la empresa Gasofran S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad que también se dirá, a cuyo pago la condeno, y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 8 de enero de 2015. Los trabajadores con las cantidades objeto de condena son:

- Doña María Isabel Martines Gil -- 6.260,84 euros.
- Doña Ana María López Rubio ---- 3.062,86 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasofran, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

2635 Despido/ceses en general 575/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 575/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Akroun Raban contra Jaafari Nabil, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por don Raban Akroun, contra la empresa Nabil Jaarafari debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización ----------	395'55 € brutos.
Por salarios debidos ----------	720'00 € brutos.
Por salario de trámite ----------	3.761'64 € brutos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a (Telepizza Nabil) Jaafari Nabil, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

2636 Procedimiento ordinario 737/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 737/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Patricia Da Silva Braga contra Fogasa, Fankychicken, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Patricia Da Silva Braga, contra la empresa Fankychiken, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 574,56 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 26 de mayo de 21015. Absolviendo a las demandadas del resto de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frankychicken, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

2637 Despido objetivo individual 785/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006372

N81291

Despido objetivo individual 785/2015

Sobre despido

Demandante: Juan Munuera Manzanares

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Agrotul Green, S.L., Agrotul Green, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 785/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Munuera Manzanares contra Fondo de Garantía Salarial, Agrotul Green, S.L. Agrotul Green, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando íntegramente la demanda interpuestas por Juan Munuera Manzanares contra la empresa "Agrotul Green, S.L." debo declarar y declaro extinguida la relación laboral habida entre el trabajador demandante y la empresa demandada a fecha de la presente Sentencia, al tiempo que declaro improcedente el despido del actor efectuado por la empresa el 9 de octubre de 2015, y por ende, condeno a la entidad demandada a abonarle la cantidad de nueve mil doscientos treinta y seis euros y cincuenta y ún céntimos (9.236,51 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, y la cantidad de seis mil seiscientos veintiún euros y veinticinco céntimos (6.621,25 euros) en concepto de salarios adeudados.

Además condeno a la referida entidad a que abone al trabajador la cantidad de cincuenta euros y sesenta y ocho céntimos (62,48 Euros)desde el 9 de octubre de 2015 a la fecha de notificación de la presente Sentencia en concepto de salarios de trámite.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado n.º con el n.º, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el n.º En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2638 Demanda 448/2014.

30030 44 4 2014 0003643

N81291

Procedimiento ordinario 448/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sergio Montes Castillo.

Abogado: Rufino Jiménez Gómez.

Demandado: María Concepción Rosique Manzano.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 448/14 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa María Concepción Rosique Manzano, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sergio Montes Castillo contra María Concepción Rosique Manzano, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 750 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Concepción Rosique Manzano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2639 Procedimiento ordinario 399/2014.

N81291

Procedimiento ordinario 399/2014

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Juan Pedro Palao Ibáñez

Demandado: Milán Mobiliario, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 399/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Milán Mobiliario, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Pedro Palao Ibáñez contra Milán Mobiliario, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 594'64 €, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Milán Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2640 Seguridad Social 233/2015.

N81291

Seguridad social 233/2015

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: José Manuel López López

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandados: Sepe, Grupo Hidalgo Albatera, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 233/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Hidalgo Albatera, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Manuel López López contra el Servicio Publico de Empleo Estatal y contra Grupo Hidalgo Albatera, S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hidalgo Albatera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2641 Procedimiento ordinario 687/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005579

N28150

Procedimiento ordinario 687/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Dolores Peñalver Martínez.

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez.

Demandado/s: Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., UTE Sorgroup-Equitraining, Asociación Equitrainig Sports, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 687/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Peñalver Martínez contra la empresa Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., UTE Sorgroup-Equitraining, Asociacion Equitrainig Sports, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por Subsanada la demanda, por ampliada la misma frente a las mercantiles Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., y Asociación Equitrainig Sports y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/3/2017 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 8/3/2017 a las 9:40 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, interrogatorio del legal representante de la Mercantil Demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente

y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 1.º, Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., UTE Sorgroup-Equitraining, Asociacion Equitrainig Sports, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2642 Procedimiento de oficio autoridad laboral 896/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006281

N28150

OAL P. oficio autoridad laboral 896/2010

Sobre: Proced. Oficio

Demandante: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Abogado: Letrado Comunidad

Demandado/s: Hijos de Antonio Martínez Pérez C.B., Francisco Julián Martínez Fernández, María del Corpus Martínez Arce, Josefa Martínez Arce, Genetic Per Solutions S.L., Recolectar S.L.

Abogado/a: Ángel Hernández Martín, Andrés Sánchez Gómez, Ángel Hernández Martín, Andrés Sánchez Gómez, María José Pérez García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 896/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo contra la empresa Hijos de Antonio Martínez Pérez C.B., Recolectar S.L., Francisco Julián Martínez Fernández, María del Corpus Martínez Arce, Josefa Martínez Arce, Genetic Per Solutions, S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 1-12-16 a las 11:05 horas de su mañana en la Sala de vistas número 2.

Cítese a Hijos de Antonio Martínez Pérez C.B. y a los comuneros Francisco Julián Martínez Fernández, María del Corpus Martínez Arce y Josefa Martínez Arce, a través del Letrado Ángel Hernández Martín; a Recolectar S.L., a través de la Letrada María José Pérez García y a Genetic Per Solutions S.L. a través de la letrada María Teresa Gutiérrez Pertusa.

Asimismo cítese a los 179 trabajadores afectados, en la forma ordinaria, y mediante edictos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, respecto de aquéllos que según datos obrantes en autos su resultado ha sido negativo, y ad cautelam respecto a los demás.

Se solicita de las partes que las alegaciones que puedan realizarse en sede de este procedimiento se hagan con la antelación suficiente para evitar una nueva suspensión, toda vez que este es el cuarto señalamiento de juicio que se realiza, lo que provoca una gran sobrecarga de trabajo a éste Servicio y un gran coste económico en su tramitación dado que son 179 los trabajadores a los que hay que citar.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelilah Haloui, Teresa de Jesús Rugel Negrete, Ahmed Tajere, Raúl Edwin Rocha Escobar, Magaly Roxana Torrez Huanca, Bélgica Alexandra Telenchana Lagua, Osben Centeno Marpartida, Walter Misael Chaugo Caguana, Mohamed Boukkebout, Lahcen Ghalibi, Mustapha Zahid, Mahieddine Fergougui, Noureddine Allimoussa, Carlos Danilo Pérez Rojas, Brahim Sbaiti, Fernando Aguiar Yate, Rubén Sánchez Patiño, Félix Coca Contreras, Siliman Niakate, María Gladiz Criollo Cajo, Mercedes Asunción Tubón Garcés, Ángel Gonzalo Armedáriz Alarcón, María Carmen Cango Cango, Nivafing Conde, William Wilfrido Núñez Oñate, Yandri Favian Vergara Zambrano, Víctor Hugo Gavilanez Lema, Yamudou Traore, Segundo Raúl Tibanlombo Ramos, Fousseny Traor, Noumouke Sidibe, Sacko Moussa, Meftah Azzedine, María Eugenia Claros Saldia, Fama Keita, Modibo Kone, Wilfredo Chávez Arroyo, Norma Beatriz Rodríguez Paz, Mercy Margarita Mejía Malla, Siria Isabel Párraga Mendoza, Tatiana Cinthya Peña Zambrana, Youssouf Kourouma, Roberto Domingo Peña Flores, Said Salhi, Ali Ouhallou, Mohamed Lmouadine, Adda Hattabi, Ahmed Semai, Lassana Traore, Darwin Fabian Villarruel Hidalgo, Madi Camara, Nancy Norma Jinez Coca, Felman Paz Vargas, Niliz Duran Álvarez, Vermin Modesto Jarrin Torres, Susana de Lourdes Pilachanga Flores, Roberto Carlos Cappione Peña, Gladys Mercedes Pilachanga Flores, Augusto Vinicio Sarango, Lansina Samake, Bourama Konate, Ronar Abrahan Escaleras Álvarez, Konoba Dembele, Rahhal Souhail, Raúl Máximo Segarra Cabrera, Hammadi El Ouafi, Bahija Taous, El Arbi El Abiad, Jaqueline Cappione Peña, Karim Laazari, Mohamed Echouay, Abdelaaziz El Gattay, Hamid El Abbassy, Judith Zurita Vargas, Zakaria Woni, Nivafing Conde, Bourama Sarambe, Mimoun El Abiad, Miryam, Jakeline Yaguargos Lopez, Manuel Cruz Orellana Morocho, Fousseni Diallo, Víctor Vicente Crespo Fernández, Cherki Essami, Abdessamad El Ghiouane, Driss El Chiouane, Mustapha Aallam, María Senaida

Mayancela Punin, Khalid Jarmouni, Abdeslam Laghcha, María Tránsito Mayancela Punin, Francisca Yupa Malan, Karim Azarfane, Salah Ouchich, Baroudi Guerrouad, Mouncif El Fakih, Miguel Iván López Heredia, Melgar Fabian Herrera Pinzón, Mohammed Nassar, Rachid El Alami, Abdellah Adda, Ibrahima Diallo, Djakaria Sidibe, Seydou Kone, Mostafa Tayebi, Daby Sissoko, Hassane Moumouni, Hachimi Askou, Alpha Hamidou Diallo, Monica Narcisa Cortes Cortés, Julio Taxi Sandoval, Fredy Rafael Vizuete González, José Dante Ramos Sánchez, Prudencio González Cantero, Nancy Rocío Paredes Villalba, José Jaime Aguirre Maza, Christian Paul Toapanda Vidal, Jessica Narcisa Ponce Torres, Melinda Matgot Diaz Centeno, Maritza Isabel Leon Avila, Diana Isabel Pardo Pineda, Franklin Kenedy Zúñiga Romero, María Alexandra Sánchez Sánchez, Esperanza Vicente Sánchez Sánchez, Abdelghan Ryahi, Abdelkader Arbaoui, Khalid Abbaoui, José Guillermo Alvarado Pineda, Moussa Kante, Augusto Eduardo Barrazueta Duarte, Franklin Oewalda Segovia Vera, Gerardo Mendoza Arroyo, Diawoye Coulibaly, Josias Pereira Dos Santos, José Luis Morocho Avila, Angel Vinicio Vega Gualan, Aboubacar Diaby, Marcelo Colque Zenteno, Valeriano López Peña, Lassana Magassa, Geovanny Stanle Lara Len, Walter Melgar Avila, Héctor Poma Miranda, Alex Antonio Aguilar Román, Rachid Ziyani, Yuddy Yesmin Flores Peña, Juan José Quishpe Cruz, Oscar Gribaldo Orozco Quisphe, Anyass Toufiro, Amadou Kone, Elizabeth Eudoxia Avila Coello, Bourama Traore, Ahmed Ajnaou, Ibrahima Keita, Moussa Samoura, Sekou Kromah, José Raúl Ortega Escobar, Abdoulaye Kone, Moussa El Balloti, Mahamady Dembele, Dramane Keita, Mamadou Diarra, El Hassan Ettijani, Bouabid Koraichi, Mario Mamani Coaquira, Badr Hadji, Joseph Kojo Morgan, Ahmed Hanafi, Nour Eddine Er Rqiba, Abdeslam Alij, Abdeslam El Ballouty, Hassan Ettahiri, Jalil Rigat, Omar Ouis, Saaid Bayto, Abdelatif El Yamani, Ali Senouci, Encarnacion Terceros Aguilar y Driss Hajjouli, trabajadores afectados en el presente procedimiento, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2643 Despido/ceses en general 698/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 698/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Moreno Arias contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Josilei López Santista, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Examinado el estado del procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 29 de abril de 2016 a las 10:30 horas para el acto de conciliación en la Sala de vistas n.º 1, y a las 10:45 horas del mismo día en la Sala de vistas n.º 2 para el acto de juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Josilei López Santista, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2644 Despido/ceses en general 64/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000567

N28150

Despido/ceses en general 64/2016

Sobre despido

Demandante: David Fernández Díez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Lebeche Spain, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 64/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Fernández Diez contra la empresa Lebeche Spain, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/06/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la solicitud de certificación que interesa al Instituto Social de la Marina, debe aclarar la parte actora con precisión el proceso de I.T. a que se refiere.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lebeche Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2645 Procedimiento ordinario 642/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005277

N28150

Procedimiento ordinario 642/2015

Sobre ordinario

Demandante: Rafael Rodríguez Cano

Abogado: Francisco Sánchez Luque

Demandados: Hoyasol Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 642/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Rodríguez Cano contra la empresa Hoyasol Promociones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/06/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/6/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese al Fogasa a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hoyasol Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2646 Procedimiento ordinario 613/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004965

N81291

Procedimiento ordinario 613/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Salvador Piñero Pérez, Antonio Luis Nicol Iniesta, Blas Sánchez Balsalobre, José Bobadilla Jiménez, José Francisco Piñero López, José Luis Nicolás Villar, José Luis Mayor Abellán, Antonio Costa Orenes, Bartolomé Guillén Cabrera, Bartolomé Linares Lozano, Eduardo Menárquez Alarcón, Félix Serrano Barrionuevo, Francisco Cervera Franco, Francisco Javier Carrillo Sánchez, José Antonio Sanmamed Rodríguez, Pedro Gómez Pérez, Andrés López López, Antonio Sola Laforet, Francisco López Sánchez

Abogados: Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Manuel Pérez Botía, Antonio Pérez Hernández, Manuel Pérez Botía, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Manuel Pérez Botía, Manuel Pérez Botía, Manuel Pérez Botía, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández, Antonio Pérez Hernández

Demandados: Herloexca, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tecsa Empresa Constructora, S.A., Ortiz Construcciones, Dragados Sociedad Anónima, Unión Temporal de Empresas Ave San Isidro-Orihuela, Constructora Hormigones Martínez, S.L.

Abogado: Víctor J Sabater Bosch

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 613/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Piñero Pérez y otros (reseñados en la resolución) contra Herloexca, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tecsa Empresa Constructora, S.A., Ortiz Construcciones, Dragados Sociedad Anónima, Unión Temporal de Empresas Ave San Isidro-Orihuela, Constructora Hormigones Martínez, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dieciséis de Marzo de dos mil dieciséis.

Por presentados los anteriores escritos por los letrados Antonio Pérez Hernández y Manuel Pérez Botía en nombre y representación que ostentan respectivamente de los demandantes, únanse a los autos de su razón. Y conforme a lo solicitado en ambos escritos se acuerda:

1) Estése al desistimiento ya proveído en autos respecto de las mercantiles Vías y Construcciones S.A. y Texa, S.A., acordándose en resolución aparte del desistimiento parcial respecto de la empresa Pavimentos del Sureste.

2) Se acuerda ampliar la demanda contra Unión Temporal de Empresas Ave San Isidro-Orihuela, Dragados, Constructora Hormigones Martínez, S.L. y Tecsa Empresa Constructora, S.A., y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para que tengan lugar el próximo día 27 de junio de 2016 a las 10:30 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s.n. - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia.

Hágase entrega a las demandadas Unión Temporal de Empresas Ave San Isidro-Orihuela, Dragados, Constructora Hormigones Martínez, S.L. y Tecsa Empresa Constructora, S.A., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Respecto de la prueba propuesta, requiérase a Herloexca S.L. para que aporte a los autos, con la suficiente antelación al acto de juicio, los contratos con las contratistas codemandadas, así como los partes de trabajo de los actores en el periodo comprendido desde enero de 2012 y agosto de 2013. Y requiérase, asimismo, al resto de las mercantiles codemandadas para que aporten los contratos con Herloexca, S.L. para los trabajos comprendidos desde enero de 2012 y agosto de 2013, así como todos los partes de trabajo de los actores, de entrada y salida de sus obras en dichos periodos, y todo ello sin que esto signifique admisión de prueba por el Secretario Judicial, debiendo proponerla y el juez admitirla en el acto de juicio."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herloexca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2647 Procedimiento ordinario 635/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005204

N28150

Procedimiento ordinario 635/2015

Sobre ordinario

Demandante: Salvador Gil Bañón

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tatto´S Mobiliario, S.L.U

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 635/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Gil Bañón contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tatto´S Mobiliario, S.L.U, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-07-2016 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/7/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tatto´S Mobiliario, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2648 Procedimiento ordinario 491/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003985

N81291

PO procedimiento ordinario 491/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Manuel Vidal Fernández

Abogado: Martín César García Ortega

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Equi Sport Molina, S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainning Sports

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 491/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Manuel Vidal Fernández contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Se ha presentado escrito por Francisco Manuel Vidal Fernández en fecha 25-2-16, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainning Sports, y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 20/6/2016 a las 10:30 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011-Murcia.

Hágase entrega a la demandada Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainning Sports, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS, librándose edictos ad cautelam para citar a juicio a dichas empresas, al constar de baja en la consulta realizada en la terminal de la Tesoreria General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equi Sport Molina S.L., Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L. y Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainning Sports, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2649 Despido/ceses en general 96/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000828

N28150

Despido/ceses en general 96/2016

Sobre despido

Demandante: Concepción Martínez Pérez

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Panadería Repostería Pepe Valentín, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Concepción Martínez Pérez contra la empresa Panadería Repostería Pepe Valentín, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-06-2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/6/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Panadería Repostería Pepe Valentín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2650 Despido/ceses en general 104/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000892

N28150

DSP despido/ceses en general 104/2016

Sobre: Despido

Demandante: Matilde Padin Pagan

Abogado: Francisco Tomás Antón García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Rodríguez Miñarro

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 104/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Matilde Padin Pagan contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Rodríguez Miñarro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-06-2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/6/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Rodríguez Miñarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2651 Despido/ceses en general 95/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000825

N28150

Despido/ceses en general 95/2016

Sobre despido

Demandante: Radoslav Dadivov Radoslavov

Abogado: Eusebio Torres Bernal

Demandados: Transportes Campos de Caravaca, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Radoslav Dadivov Radoslavov contra la empresa Transportes Campos de Caravaca, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5-05-2016 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5-05-2016 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Campos de Caravaca, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2652 Despido/ceses en general 130/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001119

N28150

Despido/ceses en general 130/2016

Sobre despido

Demandante: Abdalah Dali

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Agrotul Green, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 130/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdalah Dali contra la empresa Agrotul Green, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/04/2016 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrotul Green, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2653 Procedimiento ordinario 71/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000613

N28150

Procedimiento ordinario 71/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: María del Rocío Espeso García.

Abogado/a: Antonia Rubio Bernardeau.

Demandado/s: Instituto Facial del Sur SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 71/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Rocío Espeso García contra la empresa Instituto Facial del Sur SL, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/5/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/5/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto B documental de la demanda con 5 días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Instituto Facial del Sur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2654 Procedimiento ordinario 762/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006165

N28150

PO procedimiento ordinario 762/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan José Gómez Solana

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Cespa S.A., STV Gestión S.L., U.T.E Cetrase (STV Gestión S.L. y Cespa)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 762/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Gómez Solana contra la empresa Cespa S.A., STV Gestión S.L., U.T.E Cetrase (STV Gestión S.L. y Cespa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-06-2017 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 2/6/2017 a las 09:40 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cespa S.A., STV Gestión S.L., U.T.E Cetrase (STV Gestión S.L. y Cespa), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2655 Despido objetivo individual 97/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000858

N28150

DOI despido objetivo individual 97/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ricardo Domínguez Sánchez

Abogado: Pedro Luis Salazar Quereda

Demandado/s: Coiser Jacobo Martínez, S.L., Carpintería y Muebles Santomera S.L., Juan Jacobo Almería, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 97/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Domínguez Sánchez contra la empresa Coiser Jacobo Martínez, S.L., Carpintería y Muebles Santomera S.L., Juan Jacobo Almería y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-05-2016 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/5/2016 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas Juan Jacobo AlmerÍa y también a este a titulo individual, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí tercero dicen de la demanda, y de los solicitados en el otrosí primero dicen, puntos 2 y 3, para que los aporten con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio. Con respecto a los solicitados en el punto 1, póngase de manifiesto al proponente que las Cuentas Anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que le es accesible, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la TGSS para que remita vida laboral de las empresas desde el año 1995 hasta el 31-12-2015.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS,Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Coiser Jacobo Martínez S.L., Carpintería y Muebles Santomera S.L., Juan Jacobo AlmerÍa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2656 Despido/ceses en general 129/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001128

N28150

Despido/ceses en general 129/2016

Sobre: Despido.

Demandante: Andrés Miguel Martínez Lardín.

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz.

Demandado/s: Piensos Cartagena, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Miguel Martínez Lardín contra la empresa Piensos Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/5/2016 a las 9:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/5/2016 a las 9:40 horas en la sala de vistas número Siete para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí primero digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Piensos Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2657 Seguridad Social 139/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001205

N28150

Seguridad social 139/2016

Sobre seguridad social

Demandante: Lenin Antonio Verea Alcivar

Demandados: Ibermutuamur, Inss, Disal, S.L., T.G.S.S.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 0000139 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lenin Antonio Verea Alcivar contra la empresa Ibermutuamur, INSS I.N.S.S, Disal, S.L., TGSS T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/5/2016 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (Inss y Mutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese situación de Disal, S.L. a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Disal, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2658 Despido/ceses en general 118/2016.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 118/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Alberto Roque Robledo contra la empresa Fogasa Fogasa, Transportes Reunidos del Segura S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/05/2016 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/5/2016 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2659 Procedimiento ordinario 701/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005700

N81291

Procedimiento ordinario 701/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Emma Jomaira Rochina Llumitaxi, Bélgica Beatriz Rochina Llumitaxi.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 701/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª contra Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 12 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 19/10/2015 por Emma Jomaira Rochina Llumitaxi, Bélgica Beatriz Rochina Llumitaxi se ha presentado demanda de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Joasun Tapizados, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Emma Jomaira Rochina Llumitaxi, Bélgica Beatriz Rochina Llumitaxi, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS., dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado

de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/2017 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/2/2017 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Recábese situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joasun Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2660 Despido objetivo individual 148/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001304

N28150

DOI despido objetivo individual 148/2016

Sobre: Despido

Demandante/s: Fogasa, Alfonso José Espinosa Andreo

Abogado: Fogasa, Diego Guerrero Carmona

Demandado/s: Huevos Maryper S.A. Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 148/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso José Espinosa Andreo contra la empresa Huevos Maryper S.A., y Fogasa sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/05/2016 a las 09:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/05/2016 a las 09:40 horas en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo segundo más documental de la demanda con una antelación de 5 días a la fecha del acto de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Huevos Maryper S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2661 Despido objetivo individual 74/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000666

N81291

Despido objetivo individual 74/2016

Sobre despido

Demandante: Antonio López Lucas

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: José Martínez Cazorla, Laminex Granada, S.A., José Ignacio Robles Giles, José María Espinosa Espinosa, Javier Tejada Cantera, Juan Carlos Cortés Expósito, José Quesada Trujillo, Yolanda Álvarez Ruiz, Enrique Martínez Barrachina, Antonio Hispan González, Antonio Romero Reyes, Jesús Campos Villalón, Andrés Ortiz Campillo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Fernando González Pérez.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 74/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio López Lucas Contra José Martínez Cazorla, Laminex Granada, S.A., José Ignacio Robles Giles, José María Espinosa Espinosa, Javier Tejada Cantera, Juan Carlos Cortés Expósito, José Quesada Trujillo, Yolanda Álvarez Ruiz, Enrique Martínez Barrachina, Antonio Hispan González, Antonio Romero Reyes, Jesús Campos Villalón, Andrés Ortiz Campillo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Fernando González Pérez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 10/02/2016 por Antonio López Lucas se ha presentado demanda de despido objetivo y declamación de cantidad frente a Laminex Granada, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Antonio López Lucas, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/4/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/4/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Martínez Cazorla, Laminex Granada, S.A., José Ignacio Robles Giles, José María Espinosa Espinosa, Javier Tejada Cantera, Juan Carlos Cortes Expósito, José Quesada Trujillo, Yolanda Álvarez Ruiz, Enrique Martínez Barrachina, Antonio Hispan González, Antonio Romero Reyes, Jesús Campos Villalón, Andrés Ortiz Campillo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Fernando González Pérez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2662 Despido objetivo individual 25/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000208

N28150

Despido objetivo individual 25/2016

Sobre Despido

Demandante: Beatriz Ros Marín.

Demandado/s: Peluquería Loguers S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a:, Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Beatriz Ros Marín contra la empresa Peluquería Loguers S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitirla a trámite.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/4/2016 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Avenida Ronda Sur, Sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo; interrogatorio del legal representante de la Mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, Documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peluquería Loguers S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

2663 Ejecución de títulos judiciales 1/2015.

NIG: 30030 34 4 2014 0000235

N28150

Ejecución de títulos judiciales 1/2015

Procedimiento de origen: Despido colectivo 1/2015

Sobre despido objetivo

Demandante: Comité de Empresa de la Mercantil Big Sofá, S.L

Abogado: José Yago Ortiz

Demandados: Big Sofá, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan Antonio Muñoz Roses, Comité de Empresa de Mercantil Big Sofá, S.L. y otros contra Big Sofá, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En la ciudad de Murcia, a 26 de noviembre de 2015.

Habiendo visto las presentes actuaciones la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los Ilmos. Sres. Rubén Antonio Jiménez Fernández, José Luis Alonso Saura, Manuel Rodríguez Gómez, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española, ha dictado el siguiente

Auto

En las presentes actuaciones se ha presentado demanda de ejecución de título judicial contra la mercantil Big Sofá, S.L. por parte del representante de los trabajadores afectados y de los propios trabajadores, defendidos por la Letrada Doña Clara Pérez García, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. |Manuel Rodríguez Gómez, deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado por esta Sala sentencia número 445/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, en conflicto colectivo 1/2015, la que ha sido debidamente notificada a las partes, por la que se estimaba la demanda deducida por Juan Muñoz Roses, en nombre y representación del Comité de Empresa, contra la empresa Big Sofá, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y se declaraba la nulidad del despido de la totalidad de los trabajadores de la referida empresa, y se condenaba a la misma a que proceda a la inmediata readmisión de aquellos, así como al abono de los salarios dejados de percibir.

Segundo.- Por los trabajadores afectados se presentó escrito en 27 de julio de 2015, por el que se instaba la ejecución de la referida sentencia, y, ante la imposibilidad de readmisión de los trabajadores, se declarase la extinción de la relación laboral entre las partes, condenando a la demandada al abono de la indemnización que proceda, así como a los salarios de tramitación devengados, y, en atención a los perjuicios causados a los trabajadores, se acuerde una indemnización adicional de 15 días de salarios por año de servicio y un máximo de 12 mensualidades.

Tercero.- Por Auto de 23 de octubre de 2015 se abrió incidente de ejecución del título indicado y se señaló comparecencia para el día 26 de noviembre de 2015, en la que, la que fue notificada a la parte ejecutante, al Fondo de Garantía Salarial y a la empresa por edictos.

A dicha comparecencia asistió la Letrada en representación de los trabajadores y no compareció ni la empresa ni el Fondo de Garantía Salarial, en la que dicha Letrada solicitó la extinción de la relación laboral con efectos del día de la fecha y aportó relación de los trabajadores por ella representados, en que consta indemnización, salarios de trámite hasta el día de la fecha de la comparecencia, y, para el caso de ser acordado, el cálculo de la indemnización adicional, así como los recibos de salarios de los trabajadores afectados.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, se formulan por esta Sala los siguientes

Razonamientos jurídicos

Único.- La sentencia de esta Sala, que ahora es objeto de ejecución, condenó a la empresa demandada a la inmediata readmisión de los trabajadores afectados por el conflicto colectivo, sin que conste que ello hubiese sucedido, sino que la empresa ha permanecido en todo momento en paradero desconocido y sin actividad laboral, prueba de ello es que se ha procedido a las notificaciones mediante Edictos, por lo que no se ha dado muestra alguna del cumplimiento de dicha sentencia, y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 286.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se debe declarar la extinción de la relación laboral de los trabajadores afectados, que después se citarán, desde la fecha de esta resolución, con abono de la preceptiva indemnización y los salarios dejados de percibir conforme al artículo 281.2 de la referida Ley. Y, asimismo, se deben abonar los salarios adeudados a determinados trabajadores con anterioridad al despido.

Por otro lado, no se aprecian razones para condenar al abono de la indemnización adicional pretendida al no haberse acreditado cuales son las circunstancias y perjuicios ocasionados por la no readmisión.

Vistos los anteriores preceptos y demás de general aplicación:

La Sala acuerda:

Declarar la extinción de los contratos de trabajo, desde la fecha de esta resolución, de los siguientes trabajadores: Pascual García Ferriz, Oscar García Ortuño, Juan Antonio Muñoz Robles, María Teresa Ortuño López y Gumersindo Soriano Marco, a cuyo efecto se condena a la empresa Big Sofá, S.L. a que abone a Pascual García Ferriz 25.008,52 euros de indemnización y 15.389,92 euros por salarios de tramitación; a Oscar García Ortuño 29.606, 57 euros de indemnización y 13.136,76 euros por salarios de tramitación, a Juan Antonio Muñoz Roses 28.972,37 euros de indemnización y 13.136,76 euros por salarios de tramitación,

a María Teresa Ortuño López 28.512, 00 euros de indemnización y 14.414,40 euros por salarios de tramitación, a Gumersindo Soriano Marco 30.399,32 euros de indemnización y 13.136,76 euros por salarios de tramitación, a Julia Medina Azorín 7.730,42 euros de indemnización, 6.634,44 euros por salarios de tramitación y 2.010,63 euros por salarios adeudados con anterioridad al despido y a María Gaspar García 20.344,96 euros de indemnización y 13.892,01 euros por salarios de tramitación.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia

Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31/07/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Comité de Empresa de Mercantil Big Fosa, S.L., Juan Antonio Muñoz Roses y otros frente a Big Sofá, S.L. y Fogasa por la cantidad de 262.325,84 euros de principal más 41.972,13 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Big Sofá, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Big Sofá, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Big Sofá, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

José Javier Sánchez Pérez

Jdom, S.L. en liquidación

Mariano Farrugia, S.L.

José Javier Ortuño Soriano

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7356CMG, 6594GRZ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Big Sofá, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 Sala TSJ 3104-0000-64-0001-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3104-0000-31-0001-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

- Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2664 Ejecución de títulos judiciales 200/2015.

Ejecución de títulos judiciales 200/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 261/2015

Sobre despido

Demandante: Cristina Corbalán Gil

Abogado: Begoña Gascón Bailen

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Óscar Mateos de Segovia

Abogado: Fogasa, María Rosario Bayona Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Corbalán Gil contra la empresa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Cristina Corbalán Gil, NIF 48632115H, frente a Óscar Mateos de Segovia, NIF 06564228M, parte ejecutada, por importe de 6565 euros en concepto de principal, más otros 1050,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a once de enero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Óscar Mateos de Segovia, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Óscar Mateos de Segovia, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Óscar Mateos de Segovia, tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Inmedia Servicio Inmediato, S.L. S.A., con CIF n.º B37496999.

Dava, S.A. con CIF n.º A30014484.

Servicio Andaluz de Empleo con CIF n.º Q4100684B

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 5790DXH; 5895DKN; 3858FFW; 8415GYT; 7568GJZ; 6127JBR, propiedad del ejecutado Óscar Mateos de Segovia, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Óscar Mateo Segovia, con carácter ganancial de María Pilar Tapia Sanz respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 31484, tomo 1664, libro 416, folio 133

Del Registro de la Propiedad de Ávila 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos

autos, en el Registro de la propiedad de Ávila 2, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

(Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge doña María Pilar Tapia Sanz a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.)

Requerir a Óscar Mateos de Segovia, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0200-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0200-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar Mateos de Segovia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2665 Ejecución de títulos judiciales 226/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0008675

N28150

Ejecución de títulos judiciales 226/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.079/2012

Sobre ordinario

Demandante: Claudio Eloy Carsi

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: CF La Unión, Fondo de Garantía Salarial

Abogad: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Claudio Eloy Carsi contra la empresa C.F. La Unión y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Claudio Eloy Carsi, frente a CF La Unión, parte ejecutada, por importe de 6984,49 euros en concepto de principal, más otros 1117 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a CF La Unión, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2666 Ejecución de títulos judiciales 23/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cuatro), seguidos a instancia de José Manuel Martínez Ruiz, contra Ciejuni 33 S.L.U., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a siete de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Manuel Martínez Ruiz, frente a Ciejuni 33, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 10.866,46 euros en concepto de principal, más otros 1.739 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Manuel Martínez Ruiz, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ciejuni 33, S.L.U.

Segundo.- En fecha 7-3-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.866,46 euros de principal más 1.739,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ETJ: 71/14 se ha declarado por Decreto de fecha 12-12-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciejuni 33 S.L.U., con CIF: B-73598922, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2667 Ejecución de títulos judiciales 75/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0000500

N28150

Ejecución de títulos judiciales 75/2015-H

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 63/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Antonio Ciudad Maya.

Abogado: Juan Mario Rosique Robles.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ferroquipar, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Ciudad Maya contra la empresa Ferroquipar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ferroquipar, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 39.011,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0075-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31

Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferroquipar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2668 Ejecución de títulos judiciales 101/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0001576

N28150

Ejecución de títulos judiciales 101/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 210/2012

Sobre Ordinario.

Demandante: Juan Raúl Cárceles Lozano.

Abogada: Carmen Giménez Casalduero.

Demandado/s: Desarrollo y Promociones Turísticas, S.L., Aguileña de Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Raúl Cárceles Lozano contra la empresa Desarrollo y Promociones Turísticas, S.L., Aguileña de Contratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de julio de 2015.

Para la práctica de liquidación de cargas de las fincas del Registro de la Propiedad de Águilas núm. 62005 y 61965, ofíciese a Cajamurcia Banco Mare Nostrum, S.A., a fin de que se informe de las cantidades pendientes en virtud de hipoteca sobre dichas fincas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de liquidación de cargas

Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar de acuerdo con lo previsto en el art. 666 de la vigente LEC formulo la siguiente liquidación de cargas sobre los bienes objeto de subasta.

I. Finca núm. 52.760 del Registro de la Propiedad de Águilas (Murcia).

Valor de la finca .....18.520,00 €

Cargas y gravámenes anteriores.....0 €

Valor a efectos de subasta.....18.520,00 €

Sáquese el bien a subasta

La presente diligencia de liquidación se ha realizado sin la cooperación del titular registral de los bienes embargados. Doy fe.

Dése traslado a las partes de la presente liquidación por plazo de diez días.

El/a Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.

Por recibida comunicación de BMN Cajamurcia en relación a las fincas embargadas núm. 62.005 y 61.965 del Registro de la Propiedad de Águilas, únase y a la vista de la deuda que grava cada una de ellas, se acuerda practicar liquidación de cargas para su posterior venta en pública subasta de la finca núm. 52.760 del referido Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo y Promociones Turísticas, S.L., Aguileña de Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2669 Ejecución de títulos judiciales 180/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1170/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: María del Mar Carrasco García, Sascha Daniel Kosslers

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Baños y Mendigo Catering Service S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de M.ª del Mar García Carrasco, Sascha Daniel Kosslers contra la empresa Baños y Mendigo Catering Service S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 170/2012, de fecha 09/02/2015 dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, procedimiento ordinario n.º 170/2012 frente a Baños y Mendigo Catering Service S.L., con CIF: B-73727711, a favor de la parte ejecutante, María del Mar Carrasco García, por importe de 7.570,87 euros en concepto de principal, (desglosado en la forma siguiente: 5.867,29 euros de cantidad y 1.703,58 euros de intereses del art. 29.3 ET) más otros 1.173,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y a favor de Sascha Daniel Kosslers, por importe de 10.220,06 euros en concepto de principal, (desglosado en la forma siguiente: 7.967,98 euros de cantidad, y 2.252,08 euros de intereses del art. 29.3 ET) más otros 1.584,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados

simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Baños y Mendigo Catering Service S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Baños y Mendigo Catering Service S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que

a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Baños y Mendigo Catering Service S.L. a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n,º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0180-15 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

n.º 3403-0000-31-0180-15 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baños y Mendigo Catering Service S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2670 Ejecución de títulos no judiciales 225/2015.

Ejecución de títulos no judiciales 225/2015

Sobre despido

Demandante: Jacinto García Galera

Abogado: Esteban Javier Jiménez López

Demandados: Difel Mármol, S.L. Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 225/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jacinto García Galera contra la empresa Difel Mármol, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la avenencia alcanzada en conciliación de fecha 20/05/2015, celebrada ante la sección de Conciliaciones del Servicio de Relaciones Laborales de Murcia, en expediente n.º 2015/77/11/02076, frente a Difel Mármol, S.L, con B-30082622, a favor de la parte ejecutante, Jacinto García Galera, por importe de 8.259,68 euros en concepto de principal, más otros 1.238,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Difel Mármol, S.L.,para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 8.259,68 euros de principal mas 1.238,59 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0225-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difel Mármol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Alicante

2671 Autos 965/2015.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Autos: 965/2015

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Nisar Hussain contra Toor Wholesale España SLU, Fogasa y Toor Fresh Farm SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio oral el día 14 de octubre 2016 a las 11.05 horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Toor Wholesale España SLU, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parara los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o,e trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de, la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 3 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2672 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 23 de febrero de 2016 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de 30 días de información pública a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente está disponible para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobada la modificación acordada.

Alhama de Murcia, a 26 de febrero de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Cartagena

2673 Aprobación de inicio de procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar, en expediente sobre gestión por concertación indirecta de la Unidad de Actuación n.º 2 de los Dolores Este.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el veintiocho de agosto de dos mil quince, se resolvió iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de la obligación urbanística de urbanizar, en expediente sobre gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación n.º 2 de los Dolores Este, regulado en los artículos 234 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Una vez obtenida del Registro de la Propiedad la correspondiente Certificación de dominio y cargas y extendida la nota marginal a que se refiere el art. 237-2.º de la citada Ley, procede actuar conforme a lo dispuesto en el número 3.º del reseñado artículo.

A tal fin, por el presente se da cuenta de la apertura de trámite de información pública por 20 días, durante el cual las personas interesadas que no hayan sido notificadas personalmente del reseñado acuerdo, puedan examinar el expediente en la oficina de Información Urbanística, sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, y formular alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de febrero de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cieza

2674 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de vados, incorporando en el capítulo V "anulación de autorizaciones y régimen sancionador".

El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de vados, incorporando en el Capítulo V "Anulación de autorizaciones y Régimen sancionador" los artículos 21 a 28 en los que se regula el régimen sancionador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, quedando de manifiesto el expediente en el Departamento de inspección y sanciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo firma el Sr. Alcalde don Pascual Lucas Díaz, en Cieza a 17 de marzo de 2016.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

2675 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial "Los Prados", titulada "Norma sobre volumen edificable".

Por Resolución de la Alcaldía de 14 de marzo de 2016, se ha aprobado el Inicialmente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial "Los Prados", titulada "Norma sobre volumen edificable".

Se somete a información pública, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.cieza.es), al efecto de que los ciudadanos puedan plantear las alegaciones que consideren oportunas.

El contenido íntegro del proyecto podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, al que se accede a través de la dirección indicada.

Cieza, marzo de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Lorca

2676 Anuncio de licitación de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lorca. Telefonía fija, líneas ADSL, acceso a internet y telefonía móvil.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 38/2016.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lorca. Telefonía fija, líneas ADSL, acceso a Internet y telefonia movil.

División por lotes. Sí.

LOTE n.º 1: Servicio de telefonía fija, líneas ADSL y acceso a internet

LOTE n.º 2: Servicio de telefonía movil.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo de ejecución: Cuatro años.

Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por dos años más.

CPV: 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.

64212000-5 Servicios de Telefonía Móvil.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor Estimado del Contrato: 793.388,40 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

LOTE n.º 1: Servicio de Telefonía Fija, Líneas ADSL t Acceso a Internet: Importe máximo anual 100.000 euros, siendo el importe neto 82.644,62 euros, IVA 17.355,38 euros.

LOTE n.º 2: Servicio de Telefonía Movil: Importe anual 60.000 euros, siendo el importe máximo neto 49.586,78 euros, IVA 10.413,22 euros.

6.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

1.- Habilitación: Los licitadores deberán acreditar el título habilitante concedido por la Dirección General de Telecomunicación para prestar los servicios objeto de ésta contratación, todo ellos en función del lote/s al que se presente.

2.- Solvencia: Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

2.1.- Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa: Anterior a la entra en vigor del RD 773/2015 y valida hasta el 01/01/2020. Grupo V, Subgrupo 4, categoría A. Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entra en vigor del RD 773/2015: Grupo V, Subgrupo 4, categoría 1

2.2.- Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 120.000 euros para el lote n.º 1, y 75.000 euros para el lote n.º 2. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 80.000 euros para el lote n.º 1, y 50.000 para el lote n.º 2. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 10 de mayo de 2016.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa. El numero dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes 17 de mayo de 2016.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): 10:30 horas del martes 24 de mayo de 2016.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europa": 18 de marzo de 2016.

11.º Otras informaciones.

Lote n.º 1: El Ayuntamiento de Lorca valorará positivamente todas las mejoras que el licitador ofrezca sin coste adicional, y directamente vinculadas al Objeto del presente Contrato entre todas las establecidas en los apartados C1, C2, C3, C4, C5,C6, C7 y C8 del Apartado 3.2.1.1 del PPT.

Lote n.º 2: El Ayuntamiento de Lorca valorará positivamente todas las mejoras que el licitador ofrezca sin coste adicional, y directamente vinculadas al Objeto del presente Contrato entre todas las establecidas en los apartados C1, C2, C3, C4, C5 y C6 del Apartado 3.2.1.2 del Pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 18 de marzo de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. Administración Local

Mula

2677 Nombramiento de Coordinadora y Docente del Programa Mixto Empleo-Formación de Garantía Juvenil "Barrio Medievales".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta de la Comisión de Selección y Resoluciones de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2016, se nombra a D.ª María Dolores Agudo Valdés, con DNI: 48540319S, y D.ª María Carmen Martínez Moreno, con DNI: 52819284Z, para ocupar las plazas de Coordinadora y Docente, respectivamente, del Programa Mixto Empleo-Formación de Garantía Juvenil "Barrio Medievales".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 18 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Murcia

2678 Aprobación inicial del Reglamento del Observatorio Municipal de la Bicicleta en el Municipio de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 17 de marzo aprobó inicialmente el Reglamento del Observatorio Municipal de la Bicicleta en el Municipio de Murcia.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina Municipal de la Bicicleta sita en c/ Azarbe del Papel, n.º 22 (Edif. Agencia Desarrollo Local), y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 18 de marzo de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2679 Anuncio para la licitación del contrato de obras de renovación de pavimentos de calzada y aceras en calles Mariano Montesinos y Virgen del Carmen en Avileses, Murcia. Expte. 0003/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0003/2016

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación de pavimentos de calzada y aceras en calles Mariano Montesinos y Virgen del Carmen, en Avileses, Murcia». Expte. 3/2016

c) Lugar de ejecución: Avileses. Murcia

d) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses

e) Admisión de prórroga: no

f) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

72.807,22 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 72.807,22 euros. IVA: 21,00%, 15.289,52 euros. Importe total: 88.096,74 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de cláusulas administrativas particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurrido un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

2680 Anuncio para la licitación de las obras de pavimentación de aceras y calzada en calle Morera, junto a CEIP Santiago El Mayor, en Santiago El Mayor (Murcia). Expte. 4/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0004/2016

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Licitación de las obras de «Pavimentación de aceras y calzada en calle Morera, junto a CEIP Santiago el Mayor, en Santiago el Mayor (Murcia)». Expte. 0004/2016

c) Lugar de ejecución: Santiago el Mayor. Murcia

d) Plazo de ejecución: cuatro (4)

e) Admisión de prórroga: no

f) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 80.541,68 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 80.541,68 Euros. IVA: 21,00%, 16.913,75 Euros. Importe total: 97.455,43 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

2681 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de setenta y cuatro (74) espalderas, cien (100) pulmorreguladores y cien (100) máscaras de equipos de respiración autónoma con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 0381/2015.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0381/2015

d) Entidad Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción: Formalización del contrato para el suministro de «setenta y cuatro (74) espalderas, cien (100) pulmorreguladores y cien (100) máscaras de equipos de respiración autónoma con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Murcia». Expte. n.º 0381/2015

c) CPV: 35111100-6

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de noviembre de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

59.796,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 59.796,00 euros. IVA: 21,00%, 12.557,16 euros. Importe total: 72.353,16 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2016

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2016

c) Contratista: Prevención MSC, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 59.796,00 euros. IVA 21,00%, 12.557,16 euros. Importe total 72.353,16 euros.

Murcia, 17 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2682 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de integración y revisión de la georreferenciación del sistema de información territorial (SIT) municipal. Expte. 0413/2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0413/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Licitación del servicio de «Integración y revisión de la georreferenciación del Sistema de Información Territorial (SIT) municipal». Expte. 0413/2015

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución: veinte (20) meses

e) Admisión de prórroga: no

f) CPV: 72310000-1 y 72312000-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Memoria descriptiva del servicio: hasta 49 puntos

Precio: hasta 51 puntos

4. Valor estimado del contrato: 52.892,56 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 52.892,56 euros. IVA: 21,00%, 11.107,44 euros.

Importe total: 64.000,00 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

2683 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de marzo de 2016, ha acordado aprobar la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto directivo de Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública, rigiéndose por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 130 y 85 bis, párrafo b, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 13, el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia y cualquier otra legislación que sea de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto directivo de Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública, con las características y especificaciones que seguidamente se detallan:

Denominación del puesto: Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública

Forma de Provisión: Libre designación

Código de puesto: 1830

Complemento de destino: Nivel 30

Puntos CET: 16

Complemento específico –año 2016- 36.452,78 €

Las funciones del puesto son las que se especifican en la H.D.F. que se adjunta al presente acuerdo, del que forma parte a todos los efectos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del Edificio Anexo a la Casa Consistorial (Servicio de Personal), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información y otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, sea cual sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

- Pertenecer al grupo/subgrupo de titulación A/A1

- Estar ocupando plaza en cualquier cuerpo o escala, para cuyo ingreso fuera requisito estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones; Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- No haber obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquel, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- Para funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar; que lleven más de dos años en dicha situación.

- Para funcionarios en situación de servicios especiales o en excedencia para el cuidado de hijos o excedencia para el cuidado de un familiar; que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email selección.personal@ayto-murcia.es, al Departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará:

· "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos, mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

· Se presentará Certificado de Servicios, en el que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera,con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación) podrá ser retirada por los titulares de la misma en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, tanto la citada documentación como las pruebas de selección serán destruidas.

No se tendrá en consideración cualquier documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, prorrogable en un mes más, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación. Esta se motivará con referencia al cumplimento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, asimismo, si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro departamento, se requerirá informe favorable de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado.

Quinta. Toma de posesión.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión, las citadas en el artículo 48 del citado Decreto.

Sexta. Cese.

El cese tendrá carácter discrecional

Séptima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO ÚNICO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL y ORGANIZACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y VÍA PÚBLICA

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Coordinar y supervisar la organización Técnico-Administrativa de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales, según instrucciones de la Concejalía o Concejalías Delegadas y de los órganos municipales correspondientes, legislación en vigor y planes y programas de actuación, coordinando las diferentes áreas adscritas, la eficacia de las actuaciones y la eficiencia de los medios asignados y de los resultados e incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad y calidad urbana, con el fin de alcanzar los objetivos previstos en las mejores condiciones técnico-económicas, así como un estricto cumplimiento legal de las normas en vigor.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Conocimiento y supervisión de los asuntos que el titular de la Concejalía eleve a la Junta de Gobierno y al Pleno.

2. Conocimiento y supervisión de los asuntos que el titular de la Concejalía resuelva por razón de competencia.

3. Elaboración de directrices y programas, así como su seguimiento y evaluación, para la eficiente ejecución de la Política Municipal de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública.

4. Asistencia Técnica al titular de la Concejalía que corresponda, y a cualquier otro órgano de gobierno municipal y formando parte de las comisiones que se acuerden por los órganos municipales competentes.

5. Supervisa la confección de los presupuestos de cada Servicio, así como el control y seguimiento presupuestario.

6. Dirigir, organizar y asignar el personal adscrito a los Servicios a su cargo, identificando duplicidades y carencias, distribuyendo su trabajo, y fijando prioridades para atender las necesidades para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

7. Supervisa la redacción de los pliegos de condiciones técnicas de los distintos contratos vinculados a áreas de actuación de los Servicios a su cargo, así como su posterior cumplimiento y desarrollo de dichos contratos.

8. Coordinar y supervisar la ejecución de las obras y proyectos municipales que se asignen.

9. Coordinar y supervisar la aplicación de criterios generales que corresponda incluir en los proyectos de su competencia.

10. Cualquier otra función no descrita expresamente y que resulte necesaria para el desarrollo de sus competencia.

Murcia, 18 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Murcia

2684 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de diversos puestos de Jefaturas de Servicio de la Concejalía de Hacienda y Contratación.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de marzo de 2016, ha acordado aprobar la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos:

* Jefe de Servicio de Intervención General. Control financiero. Plan anual de auditoría.

* Jefe de Contabilidad de Ingresos.

* Jefe de Contabilidad Financiera y no Presupuestaria.

* Jefe de Servicio de Recaudación.

Rigiéndose por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación, de los puestos con denominación, características y especificaciones que seguidamente se detallan:

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Intervención General. Control financiero. Plan anual de auditoría

Forma de provisión: Libre designación

Código de puesto: 1729

Complemento de destino: Nivel 29

Puntos CET: 16

Complemento específico –año 2016-: 24.492,58.-€

Denominación del puesto: Jefe de Contabilidad de Ingresos

Forma de provisión: Libre designación

Código de puesto: 1526**

Complemento de destino: Nivel 26

Puntos CET: 16

Complemento específico –año 2016-: 16.268,87.-€

Denominación del puesto: Jefe de Contabilidad Financiera y no Presupuestaria

Forma de provisión: Libre designación

Código de puesto: 1626**

Complemento de destino: Nivel 26

Puntos CET: 16

Complemento específico –año 2016-: 19.985,42 €

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Recaudación

Forma de provisión: Libre designación

Código de puesto: 1628**

Complemento de destino: Nivel 28

Puntos CET: 16

Complemento específico –año 2016-: 21.757,12.-€

Las funciones de estos puestos son las que se especifican en las H.D.F.'s, aprobadas en sesión Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2007, de los tres primeros y sesión plenaria de julio de 1997, la cuarta, que se adjuntan como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, al presente acuerdo, del que forman parte a todos los efectos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del Edificio Anexo a la Casa Consistorial (Servicio de Personal), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información y otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta convocatoria queda abierta a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, dadas las especiales características de los puestos convocados.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera de cualquier administración local de la Región de Murcia o de cualquiera de los organismos autónomos de éstos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

- Pertenecer al grupo/subgrupo de titulación A/A1

- Estar ocupando plaza en cualquier cuerpo o escala, para cuyo ingreso fuera requisito estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones; Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Actuario Mercantil o equivalente.

- No haber obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquel, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- Para funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar; que lleven más de dos años en dicha situación.

- Para funcionarios en situación de servicios especiales o en excedencia para el cuidado de hijos o excedencia para el cuidado de un familiar; que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación.

El aspirante deberá manifestar en su instancia el puesto o puestos a los que opta.

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública ó empresa privada, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) podrá ser retirada por los titulares de la misma en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, tanto la citada documentación como las pruebas de selección serán destruidas.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, prorrogable en un mes más, el titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación. Ésta se motivará con referencia al cumplimento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta. Toma de posesión.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión al artículo 48 del citado Decreto, el siguiente:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándoselo a éste Ayuntamiento.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas este Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Sexta. Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Anexo I

H.D.F. DEL PUESTO: JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCION GENERAL. CONTROL FINANCIERO. PLAN ANUAL DE AUDITORIA

Puesto dependiente de la Intervención General Municipal, y que sustituye a la Interventora en los casos de ausencia, enfermedad o vacante. Teniendo además las siguientes funciones:

a) Comprobar el aspecto económico-financiero de los servicios de la Entidad Local, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades mercantiles de ella dependientes.

b) Preparar los informes acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

c) Elaborar, junto con el Interventor General, el Plan de Auditoría previsto anualmente, y someterlo a la aprobación de la Presidencia.

d) Establecer los procedimientos más adecuados, en función de la materia a auditar, sobre muestra, nivel de confianza, nivel de precisión, error previsto …

e) Preparar y elaborar los informes sobre el ejercicio del control y fiscalización a posteriori mediante técnicas de muestreo de los ingresos tributarios.

f) Realizar los controles financieros que se le encomiende por parte del Interventor General.

g) Cuantos otros asuntos le encomiende el Interventor General.

Anexo II

H.D.F. DEL PUESTO: JEFE DE CONTABILIDAD DE INGRESOS

1. Dirigir la contabilidad del Presupuesto de Ingresos bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio de Contabilidad.

2. Realizar estudios y elaborar informes, planes y normas relativas a la organización de la contabilidad de los Ingresos municipales.

3. Dirigir al personal del Servicio, y realizar las actuaciones oportunas con relación a la formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Servicio, y mantener a estos efectos las relaciones oportunas con los centros competentes.

4. Controlar y efectuar el seguimiento de las anotaciones contables procedentes de la gestión tributaria y recaudación.

5. Suscribir los documentos contables relacionados con la contabilidad de ingresos.

6. Preparar la liquidación del presupuesto, en la parte referente a la contabilidad de ingresos.

7. Proponer expedientes de subsanación de errores o correcciones de contabilidad.

8. Realizar cualesquiera otras funciones que le sean encargadas por la Tesorera General o el Jefe del Servicio de Contabilidad.

NPE: A-010416-2684

Anexo III

H.D.F. DEL PUESTO: JEFE DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y NO PRESUPUESTARIA

1. Comprobar que todas las anotaciones que se producen en la contabilidad presupuestaria y no presupuestaria originan los asientos correspondientes en la contabilidad financiera.

2. Liquidar el Presupuesto del Ayuntamiento y supervisar la liquidación de los presupuestos de los Organismos Autónomos.

3. Formar las Cuentas Anuales del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y cuanta documentación deba acompañar a las mismas, entre ellos la memoria contable.

4. Confeccionar cuanta documentación se deba remitir al Tribunal de Cuentas u otros organismos oficiales.

5. Instruir los expedientes relativos a informar al Pleno acerca de la ejecución del Presupuesto.

6. Confeccionar la información a facilitar al Ministerio de Economía y Hacienda.

7. Facilitar cuanta información se solicite en relación con la contabilidad.

8. Formar el inventario contable partiendo de la Contabilidad y el Inventario de Patrimonio, determinando las altas y bajas al mismo, y las previsiones para amortizaciones, contabilizando éstas.

9. Archivar todos los documentos contables.

10. Determinar y contabilizar las previsiones de créditos incobrables y los ajustes contables que procedan por las bajas en cuentas.

11. Llevar el registro de entrada y salida de documentos del Departamento.

12. Organizar las funciones y el personal a su cargo, supervisando los procedimientos, y proponer mejoras en relación a los mismos.

13. Dirigir el personal del Servicio y realizar las actuaciones oportunas con relación a la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios del Servicio, y mantener a estos efectos las relaciones oportunas con los centros competentes.

14. Proponer expedientes de subsanación de errores o correcciones de contabilidad.

15. Dirigir la contabilidad de las operaciones no presupuestarias e instruir todos los expedientes relativos a este tipo de operaciones.

16. Cuantas funciones le encomienden sus superiores jerárquicos.

NPE: A-010416-2684

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN

DENOMINACION DEL PUESTO: ***JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION***

DENOMINACION DEL PUESTO SUPERIOR: ***TESORERO***

1.- DESCRIPCION GENERAL DEL PUESTO:

Realiza la gestión recaudatoria conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de Derecho Público, impulsando y coordinando el servicio de recaudación municipal y su contabilidad, de acuerdo con las directrices del Tesorero Municipal, la legislación aplicable, presupuestos municipales y técnicas contables y financieras, con el fin de conseguir la optimización de la recaudación municipal.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Ejecutar y coordinar el procedimiento recacudatorio en sus periodos voluntario y ejecutivo.
2. Controlar e inspeccionar la gestión recaudatoria a fin de alcanzar óptimos resultados recaudatorios y minimizar el riesgo de alcances y falta de fondos y valores.
3. Llevar la contabilidad de recaudación para el exacto control y aseguramiento de los movimientos de fondos.
4. Informar y supervisar los expedientes relativos a recaudación, así como redactar las propuestas de acuerdos y enviarlas al Tesorero Municipal para que sea sometidos a la aprobación de la Corporación.
5. Sustituir al superior en las ausencias.
6. Supervisa los arqueos y las cuentas de recaudación.
7. Coordina la contabilidad de recaudación.
8. Coordina y controla la marcha de la gestión recaudatoria.
9. Distribuye y organiza el trabajo en la oficina de recaudación.
10. Elabora informes, instruye expedientes, y redacta propuestas de acuerdos a la Corporación Municipal, en materias de Tesorería.
11. Es responsable del personal a su cargo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, jornadas.

Murcia, a 18 de marzo de 2016.

EL ALCALDE,

P.D. La Jefe de Selección y Formación

IV. Administración Local

Murcia

2685 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director de Área de Descentralización y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de marzo de 2016, ha acordado aprobar la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto "Director de área de Descentralización y Participación Ciudadana", rigiéndose por las siguientes.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 130 y 85bis, párrafo b, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 13, el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia y cualquier otra legislación que sea de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación, de los puestos con denominación, características y especificaciones que seguidamente se detallan:

Denominación del puesto: Director de área de Descentralización y Participación Ciudadana

Forma de Provisión:	Libre designación
Código de puesto:	1830
Complemento de destino:	Nivel 30
Puntos CET:	16
Complemento específico –año 2016-	36.452,78.-€

Las funciones de este puesto son las que se especifican en el Anexo Único que se adjunta al presente acuerdo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de enero de 2016, del que forma parte a todos los efectos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del Edificio Anexo a la Casa Consitorial (Servicio de Personal), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información y otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, sea cual sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

- Pertenecer al grupo/subgrupo de titulación A/A1

- Estar ocupando plaza en cualquier cuerpo o escala, para cuyo ingreso fuera requisito estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones; Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Actuario Mercantil o equivalente.

- No haber obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquel, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- Para funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar; que lleven más de dos años en dicha situación.

- Para funcionarios en situación de servicios especiales o en excedencia para el cuidado de hijos o excedencia para el cuidado de un familiar; que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) podrá ser retirada por los titulares de la misma en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, tanto la citada documentación como las pruebas de selección serán destruidas.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, prorrogable en un mes más, el titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación. Ésta se motivará con referencia al cumplimento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, asimismo, si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro departamento, se requerirá informe favorable de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta. Toma de posesión.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión al artículo 48 del citado Decreto, el siguiente:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándoselo a éste Ayuntamiento.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas este Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Sexta. Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Anexo Único

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN

Denominación del puesto: Director de área de descentralización y participación ciudadana

1.- Descripción general del puesto:

Dirigir el servicio de descentralización y participación Ciudadana, según instrucciones de la Concejalía Delegada y normativa vigente, con el fin de garantizar un óptimo cumplimiento de objetivos, así como un estricto cumplimiento legal de las normas en vigor.

2. Actividades principales:

1. Elaboración de directrices y programas, así como su seguimiento y evaluación, para la eficiente ejecución de la Política Municipal de Descentralización y Participación Ciudadana.

2. Asistencia Jurídica y Técnica al titular de la Concejalía Delegada, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asesoría Jurídica, en la materia de Descentralización y Participación Ciudadana.

3. Informar y asesorar en los aspectos técnicos (jurídico-administrativos), a la Concejalía Delegada, Juntas de vecinos, Juntas de Distrito, AA. de VV., en todo lo relativo al ámbito de competencia de su servicio.

4. Confecciona el borrador de presupuesto tanto de Participación Ciudadana cómo de Descentralización, planificando las actividades y objetivos previstos.

5. Realiza el control y seguimiento presupuestario, tramitando los expedientes generados por cualquier tipo de modificación presupuestaria.

6. Coordina al personal adscrito a su cargo en la consecución de los objetivos generales del servicio, identificando duplicidades y carencias, distribuyendo su trabajo, y fijando prioridades para atender las necesidades para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

7. Supervisa la redacción de los Pliegos de Condiciones Técnicas de los distintos contratos vinculados a áreas de actuación del servicio, así como su posterior cumplimiento y desarrollo de dichos contratos.

8. Coordina y supervisa la redacción de la normativa específica para el desarrollo de la legislación vigente en cada área, proponiendo en su caso reglamentos de régimen interior, ordenanzas y cualquier otro instrumento jurídico que proceda.

9. Coordina la redacción, desarrollo y cumplimiento de acuerdos, convenios, etc. con entidades públicas o privadas para la ejecución de las competencias de las respectivas áreas.

10. Tramitación y posterior seguimiento de las subvenciones a las AA. de VV., redactando las bases, elaborando los presupuestos correspondientes, recibiendo los proyectos presentados y calificándolos de acuerdo a baremo, para una vez concedida la subvención controlar y verificar la correcta utilización de la subvención. Idem para los concursos de iniciativas ciudadanas.

11. Control de la eficacia y eficiencia del gasto

12. Modernización del Servicio, optimizando los procedimientos económico-administrativos e incorporando la implementación de nuevas tecnologías.

NPE: A-010416-2685

13. Llevar el registro de las entidades ciudadanas, así como la tramitación de la declaración de utilidad pública.

14. Organización y control del funcionamiento de las Juntas de Vecinos y Juntas de Distritos, redactando los decretos de nombramientos de los miembros, así como asistiendo a las Sesiones Plenarias, cuando el contenido de los asuntos lo requiera.

15. Tramitación económico-administrativa de todos los expedientes relacionados con la ejecución presupuestaria asignada al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

16. Tramitar reclamaciones por daños y lesiones producidas como consecuencia de actos, acuerdos y funcionamiento de las JJ.VV. o de su presidente, así como de las Juntas de Distrito.

17. Tiene a su cargo la administración del personal de los servicios adscrito a su servicio, en lo relativo a control de presencia, vacaciones, licencias, bajas por enfermedad, etc, según las normas establecidas al efecto.

18. Realiza cualquier tarea que le encomiende el Concejal Delegado.

Murcia, a 18 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Murcia

2686 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Subdirección de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de marzo de 2016, ha acordado aprobar la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto «Subdirección de Coordinación II de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta», rigiéndose por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación, de los puestos con denominación, características y especificaciones que seguidamente se detallan:

Denominación del puesto:	*SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN II*
Forma de Provisión:	Libre designación
Código de puesto:	1729
Complemento de destino:	Nivel 29
Puntos CET:	16
Complemento específico –año 2016-	24.492,58.-€

Las funciones de este puesto son las que se especifican en el Anexo Único que se adjunta al presente acuerdo, del que forma parte a todos los efectos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del Edificio Anexo a la Casa Consitorial (Servicio de Personal), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información y otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta convocatoria queda abierta a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, dadas las especiales características del puesto convocado.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera de cualquier administración local de la Región de Murcia ó de cualquiera de los organismos autónomos de éstas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

- Pertenecer al grupo/subgrupo de titulación A/A1.

- Estar ocupando plaza en cualquier cuerpo o escala, para cuyo ingreso fuera requisito estar en posesión del título de Arquitecto o equivalente.

- No haber obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquel, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- Para funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar; que lleven más de dos años en dicha situación.

- Para funcionarios en situación de servicios especiales o en excedencia para el cuidado de hijos o excedencia para el cuidado de un familiar; que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) podrá ser retirada por los titulares de la misma en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, tanto la citada documentación como las pruebas de selección serán destruidas.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, prorrogable en un mes más, el titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación. Ésta se motivará con referencia al cumplimento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, asimismo, si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro departamento, se requerirá informe favorable de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta. Toma de posesión.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión al artículo 48 del citado Decreto, el siguiente:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándoselo a éste Ayuntamiento

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas este Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Sexta. Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO UNICO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN II

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Diseño, seguimiento, dirección de ejecución y gestión de instrumentos singulares de planificación urbanística municipal, así como gestión de instrumentos públicos municipales de rehabilitación y renovación de tejidos urbanos y rurales de ámbito municipal, según instrucciones de la Concejalía Delegada y normativa vigente, con el fin de garantizar un óptimo cumplimiento de objetivos, así como un estricto cumplimiento legal de las normas en vigor.

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Diseño, seguimiento, dirección de ejecución y gestión de instrumentos singulares de planificación urbanística municipal, en el ámbito metropolitano de la ciudad y la Huerta.
2. Diseño, seguimiento, dirección de ejecución y gestión de instrumentos públicos municipales de rehabilitación y renovación de tejidos urbanos y rurales de ámbito municipal
3. Dirigir la coordinación técnico urbanística que resulte necesaria con los diferentes ámbitos competenciales confluyentes en grandes proyectos municipales elaborados por otras Concejalías y Administraciones Públicas.
4. La programación de los proyectos urbanísticos financiables con fondos europeos, así como su seguimiento, evaluación y coordinación con los restantes servicios y concejalías implicadas
5. La realización, supervisión y control de estudios, instrumentos de planificación y proyectos, en su caso, que le encomiende la Concejalía Delegada de Urbanismo.
6. Dirección y coordinación de proyectos en materia de sostenibilidad y accesibilidad.
7. La emisión de informes o aquellas funciones que le encomiende el titular de la concejalía en el ámbito de sus competencias.
8. Coordina al personal adscrito a su cargo en la consecución de los objetivos generales del servicio, identificando duplicidades y carencias, distribuyendo su trabajo, y fijando prioridades para atender las necesidades para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
9. Tiene a su cargo la administración del personal de los servicios adscrito a su servicio, en lo relativo a control de presencia, vacaciones, licencias, bajas por enfermedad, etc, según las normas establecidas al efecto.

Murcia, a 18 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2687 Anuncio de formalización del contrato de servicio de iluminación ornamental, con motivo de las Fiestas de Roldán, San Cayetano, El Jimenado, Dolores, Torre Pacheco, Balsicas y Navidad durante el año 2016.

Adjudicación servicio.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE02/16

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de iluminación ornamental, con motivo de las Fiestas de Roldán, San Cayetano, El Jimenado, Dolores, Torre Pacheco, Balsicas y Navidad durante el año 2016

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 31, de 08-02-2016.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 31.641,50 €, siendo la base imponible de 26.1500 € y 5.491,50 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2016

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de marzo de 2016

c) Contratista: Decourba 2007, S.L. (CIF: B-54277942)

d) Importe de adjudicación: 18.668,50 Euros, siendo la base imponible de 15.428,51 € y 3.239,99 € correspondientes al 21% de IVA.

Torre Pacheco, 21 de marzo de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2688 Anuncio de formalización del contrato de servicio de impresión, copia y escaneo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE05/15

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de impresión, copia y escaneo del Ayuntamiento de Torre Pacheco

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 03, de 05-01-2016.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 36.300 €, siendo la base imponible de 30.000 € y 6.300 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2016

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de marzo de 2016.

c) Contratista: Copimur, S.L. (CIF: B-30065668)

d) Importe de adjudicación: 26.745,84 Euros, siendo la base imponible de 22.104 € y 4.641,84 € correspondientes al 21% de IVA.

Torre Pacheco, 21 de marzo de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2689 Calendario laboral, vacaciones y permisos para el ejercicio 2016.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2016, aprobó Propuesta de la Concejal de Recursos Humanos sobre Calendario Laboral, Vacaciones y Permisos para el ejercicio 2016, quedando como a continuación se indica:

Primero.- Recuperación de los días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Totana tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales en el supuesto de haber completado en la Administración los años de antigüedad que se indican:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio. Este derecho se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

Segundo.- Recuperación de los días adicionales de asuntos propios por antigüedad.

Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Totana tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de asuntos propios en el supuesto de haber completado en la Administración los años de antigüedad que se indican:

- Asuntos propios, 6 días año
- Sexto trienio (18 años), 8 días año
- Octavo trienio (24 años), 9 días año
- Noveno trienio (27 años), 10 días año
- Décimo trienio (30 años), 11 días año
- Undécimo trienio (33 años), 12 días año
- Duodécimo trienio (36 años), 13 días año

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio. Este derecho se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

Tercero.- Establecer el cómputo horario anual, para 2016, en mil seiscientas tres horas anuales.

Totana, 29 de febrero de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. Administración Local

Totana

2690 Anuncio de licitación del contrato de póliza de seguros de daños materiales del Ilmo. Ayuntamiento de Totana. Expte. 07/16.

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 07/16

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Seguros

b) Descripción: Póliza de Seguros de Daños Materiales para el Ayuntamiento y empresas municipales

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: dos años, posiblidad de prórroga

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula nº 10 del pliego administrativo

4.º- Valor estimado del contrato:

34.800 €, para los dos años

5.º- Presupuesto base de licitación:

17.400 €/ año

6.º- Garantías exigidas

Provisional: No es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.º- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No es necesaria.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 8 pliego administrativo

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas (el primer miércoles siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente, la fecha y hora de presentación de aperturas de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles)

10.º- Gastos de publicidad

Serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 12 de marzo de 2016.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

2691 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 28.01.16, mediante el que se aprobó la modificación para el 2016 de las Ordenanza Fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el BORM n.º 34 del día 11.02.16, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquel. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

1.1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 5.º- 1. La gestión, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Para el cobro de los recibos anuales de IBI, cuyos titulares tengan domiciliado su abono, se fraccionarán de oficio, salvo manifestación en contra, dándole la oportuna publicidad, en la forma que sigue:

· Los recibos domiciliados con importe superior a 200 euros se fraccionarán en dos pagos de idéntico importe.

· Los recibos domiciliados con importe superior a 300 euros se fraccionarán en tres pagos de idéntico importe.

· Las fechas de pagos parciales a lo largo del ejercicio se concretarán a la hora de aprobar el correspondiente padrón fiscal.

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir de su publicación en el BORM, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva del Río Segura, 21 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

2692 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por orden del Sindicato de esta Comunidad de Regantes en reunión conjunta con el Jurado de Riegos, convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 11 de abril de 2016 (Lunes), a las 20:00 horas en Primera Convocatoria y a las 20:30 en Segunda Convocatoria, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Pérez Cervera, 51 (antiguo local de la A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Memoria descriptiva del año 2015.

Punto tercero.- Presentación y rendición de cuentas del año 2015, para su aprobación si procede.

Punto cuarto.- Presupuesto para el año 2016, aprobación de Derrama, plazo y ejecución.

Punto quinto.- Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 20 de marzo de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Juan Martínez Salmerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casa de la Tía Juana", Montealegre del Castillo-Albacete

2693 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Empresa: Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana

Fecha de la reunión: Sábado, 9 de abril de 2016

Hora de primera convocatoria: 17:00 horas

Hora de segunda convocatoria: 17:30 horas

Lugar de reunión: Casa de la Cultura Montealegre del Castillo - Albacete

Estimado/a socio/a: Conforme a lo dispuesto en los Estatutos que rigen la presente Comunidad de Regantes y, por medio del presente escrito, se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el encabezamiento, conforme al siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2. Presentación y aprobación, si procede, del estado de cuentas con motivo del cierre del ejercicio 2015.

3. Ruegos y preguntas.

Montealegre del Castillo, 3 de marzo de 2016.—El Presidente.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474